



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

| | | |
|--|--|---|
| SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido) | SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo | INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100% |
| FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2 | ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas —: De años anteriores: 220 pesetas | Depósito Legal BU - 1 - 1958 |
| Año 1998 | Jueves 28 de mayo | Número 99 |

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Burgos.

Hace saber: que en los autos de Ejecutivo otros títulos número 22/1998 obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. – En la ciudad de Burgos, a 22 de abril de 1998. La Ilma. Sra. D.^a María Begoña González García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el procurador D. Eugenio Echevarrieta Herrera, y dirigido por Letrado, contra Hostelbur, S.L., D. José Antonio Díaz Quesada y D.^a María Raquel Martínez Ordóñez, declarados en rebeldía; y

Fallo. – Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Hostelbur, S.L., D. José Antonio Díaz Quesada y D.^a María Raquel Martínez Ordóñez, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.128.363 pesetas, importe del principal, más los intereses pactados devengados y que se devenguen hasta el completo pago, salvo que los mismos sean inferiores al tipo establecido en el artículo 92 de la Ley de enjuiciamiento civil en cuyo caso a partir de esta sentencia se devengará el interés señalado en dicho precepto, y a las costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 29 de abril de 1998. – La Secretaria (ilegible).

3838. – 5.700

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Cédula de notificación

D.^a M.^a Teresa de Benito Martínez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cinco de Burgos, certifica:

Que en autos de Juicio de Faltas número 252/97 seguido en este Juzgado por presentar falta contra el orden público, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Burgos a 16 de abril de 1998. – El Ilmo. Sr. D. Juan Miguel Carreras Maraña, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Instrucción número cinco de Burgos, habiendo visto y oído el precedente Juicio de Faltas número 252/97, seguido entre partes, el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública, y los denunciados D. Alfonso Fernández González y D. Manuel Lorenzo Miranda, sobre falta contra el orden público, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente Sentencia:

Fallo. – Que debo declarar y declaro la libre absolución de D. Alfonso Fernández González y D. Manuel Lorenzo Miranda, sobre los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, y declarando las costas de oficio».

Y para que sirva de notificación en forma a D. Manuel Lorenzo Miranda, el cual se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Burgos, a 27 de abril de 1998. – La Secretaria, M.^a Teresa de Benito Martínez.

4008. – 3.040

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

D. Luis Antonio Carballera Simón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos,

Hago saber: que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición número 3/97 a instancia de la Procuradora Sra. Manero Barriuso, en nombre de Rugauto, S.A., contra D. Angel Sadornil García, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo literalmente dicen: «En Burgos, a 26 de marzo de 1998. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Luis Antonio Carballera Simón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos, los precedentes autos de Juicio de Cognición número 3/97 seguidos a

instancia de la Procuradora D.^a Mercedes Manero Barriuso, en nombre de Rugauto, S.A., domiciliada en Burgos, Carretera Madrid-Irún, km. 243, dirigida por el Letrado D. Miguel Angel Bañuelos Redondo, contra D. Angel Sadornil García, mayor de edad, vecino de Palacios de Benaver (Burgos), sobre reclamación de cantidad.

Fallo: que estimando la demanda formulada por la Procuradora D.^a Mercedes Manero Barriuso, en nombre y representación de Rugauto, S.A., contra D. Angel Sadornil García, quien por su incomparecencia fue declarado en «rebeldía», debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone a la actora la cantidad de ciento dieciocho mil ciento diez pesetas (118.110) más los intereses legales desde la interposición judicial, y las costas procesales del presente procedimiento. Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación, para ante la Audiencia Provincial. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo». Firmado: ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación a D. Angel Sadornil García, cuyo último domicilio conocido fue en Palacios de Benaver (Burgos), actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 22 de abril de 1998. — El Magistrado Juez, Luis Antonio Carballera Simón.

3792. — 3.800

D. Luis Antonio Carballera Simón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de los de Burgos.

Hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Verbal Civil, número 253/97, a instancia de D. Jesús Quintano Ruiz, representado por el Procurador Sr. Santamaría Villorejo, contra D. Claude Hure y G.M.F. Grupo Azur, representado este grupo por D.^a Teresa Palacios Sáez, unido a Mediazur, S.A.; en los que se acumularon los autos de J. de Primera Instancia número ocho de Burgos, 234/97, seguidos por el mismo accidente de tráfico, a instancia de D. Eduardo Gutiérrez Vesga, representado por la Procuradora Sra. Manero Barriuso, contra J.A. Calzado, Comisariado de Averías, S.A., representada por la Procuradora Sra. Pérez Rey y Mediazur, S.A., representada por la Procuradora Sra. Palacios Sáez en reclamación de 864.133 pesetas el primer pleito y 203.701 pesetas el segundo, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia número 54/98. — En la ciudad de Burgos a 9 de marzo de 1998. — Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Luis Antonio Carballera Simón, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de Burgos, los precedentes autos de Juicio Verbal número 253/97, seguidos a instancia de D. Jesús Quintano Ruiz, con domicilio en Oña, c/ Ronda, 4 -Burgos-, y representado por el Procurador de los Tribunales D. José Roberto Santamaría Villorejo, contra D. Claude Hure, con domicilio en 77 Rue de Lourmel, 84695 de Francia y contra Cia. Seguros G.M.F. en representación en España Grupo Azur, con domicilio en Madrid, Serrano, 84, a los que se acumularon los seguidos en el Juzgado número ocho de esta ciudad con número 234/97, a instancia de la Procuradora Sra. Mercedes Manero Barriuso, como representante de D. Eduardo Gutiérrez Vesga, mayor de edad y domiciliado en Vileña-Brivesca-Burgos, contra J.A. Calzada, Comisariado de Averías, S.A., con sede social en Barcelona, Rambla de Cataluña, 61-3.^o-1.^o, así como contra Mediazur, S.A., con sede social en Madrid, c/ Serrano, 84. Y,

Fallo: que desestimando íntegramente la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales Sr. Santamaría Villorejo, en nombre y representación de D. Jesús Quintano Ruiz, contra D. Claude Hure, en situación procesal de rebeldía y, contra la Compañía de Seguros G.M.F., ampliada a la Mercantil Mediazur, S.A., mandataria de aquella en España, representada por la Procuradora Sra. Palacios Sáez, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de los pleitos incorporados en la demanda,

todo ello, con expresa imposición de costas procesales a la parte actora. Que asimismo, debo desestimar y desestimo plenamente la demanda acumulada formulada por la Procuradora Sra. Manero Barriuso, en nombre y representación de D. Eduardo Gutiérrez Vesga, contra la mercantil Juan A. Calzada, Comisariado de Averías, S.A., representada en autos por la Procuradora D.^a Inmaculada Pérez Rey y contra la entidad Mediazur, S.A. representada por la Procuradora Sra. Palacios Sáez, absolviendo a tales demandadas de dicha pretensión, con imposición expresa de costas procesales a la parte actora, en este caso por temeridad acusatoria. La presente resolución no es firme y contra la misma puede interponerse ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial, recurso de Apelación en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fdo. L. A. Carballera Simón. — Rubricado».

Y para que sirva de notificación en legal forma al codemandado D. Claude Hure, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en 77 Rue de Lourmel, 84695, Francia, expido y firmo el presente que será expuesto en el tablón de anuncios del Juzgado y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Burgos, a 20 de abril de 1998. — El Magistrado Juez, Luis Antonio Carballera Simón. — El Secretario (ilegible).

3793. — 9.500

D. Luis Antonio Carballera Simón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de Burgos,

Hago saber: que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía número 427/97 a instancia del Procurador D. José M.^a Manero de Pereda, en nombre de D.^a Trinidad González Alonso, mayor de edad, vecina de Gredilla la Polera (Burgos), contra D.^a Teresa Madrid Tejero, mayor de edad, cuyo último domicilio conocido fue en Burgos, c/ Vitoria, 175, actualmente en paradero desconocido, sobre acción reivindicatoria de dominio, en los cuales se ha acordado emplazar a D.^a Teresa Madrid Tejero a fin de que en el plazo de diez días se persone en los autos, bajo el apercibimiento que, si no lo verifica, será declarada en rebeldía y, en caso de personación, se le concederá un plazo de diez días para contestar a la demanda, hallándose en la Secretaría del Juzgado la copia de la demanda y documentos.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a D.^a Teresa Madrid Tejero, expido el presente en Burgos, a 14 de abril de 1998. — El Magistrado Juez, Luis Antonio Carballera Simón. — El Secretario (ilegible).

4011. — 3.000

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de Miranda de Ebro.

Hace saber: que en los autos de Expediente de Dominio, número 71/1998-c, promovidos por D. Alberto Roa Tudanca, para la reanudación del Tracto Sucesivo en el Registro de la Propiedad en cuanto a el titular solicitante, de la finca siguiente:

— Ayuntamiento de Miranda de Ebro: urbana número dos.— Vivienda izquierda de la planta baja del edificio sin número hoy señalado con el número nueve en la calle de las Conchas. Mide sesenta y ocho metros y doce decímetros cuadrados de superficie útil. Consta de vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cocina, aseo, ropero, despensa y pasillo. Y linda: al frente, con portal, caja de escalera y patio central de luces de la casa y con un trastero de la misma; espalda, solar de Porfirio Roa; derecha entrando, terreno del citado Sr. Roa; e izquierda, calle de las Conchas. Su cuota de participación en el total valor del inmueble es de doce céntimos y veinte céntimos de otra. Le corresponde como anejo el trastero ubicado a la izquierda, en el patio de luces del edificio.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dichos autos, se cita por medio del presente a la comunidad hereditaria de D. Porfirio Roa Quintana como anterior titular registral, e igualmente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que todos ellos puedan comparecer ante este Juzgado, alegando cuanto a su derecho convenga, en relación con la acción ejercitada, dentro del término de diez días siguientes a la publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en la ciudad de Miranda de Ebro, a 14 de abril de 1998. — El Secretario (ilegible).

3904. — 3.800

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

D.^a Marta Tudanca Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Aranda de Duero.

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta localidad, se acuerda notificar a D.^a María Dolores Senández Calvo, con domicilio desconocido, la sentencia recaída en Juicio de Cognición número 158/97, cuyo encabezamiento y fallo dice:

En Aranda de Duero, a 30 de enero de 1998.

Vistos por mí D.^a Carmen Moreno Romance Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno, habiendo vistos los presentes autos de Juicio de Cognición, promovidos por D.^a Dativa Arranz Sacristán representada por la Procurador D.^a Consuelo Alvarez Gilsanz dirigida por el Letrado D.^a María Mata Redondo, contra D.^a M.^a Dolores Senández Calvo en situación de rebeldía procesal en las presentes actuaciones, y

Fallo: que debiendo estimar como estimo la demanda interpuesta por D.^a Dativa Arranz Sacristán representada por la Procuradora D.^a Consuelo Alvarez Gilsanz contra D.^a M.^a Dolores Senández Calvo en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro haber lugar a la misma y en su consecuencia debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda descrita en el hecho primero de la demanda interpuesta, que unía a ambos litigantes; condenando como condeno a la demandada a estar y pasar por esta declaración y a dejar libre y a disposición de la demandante la vivienda arrendada. Todo ello, condenando como condeno a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas en la tramitación de esta causa.

Notifíquese a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, y del que en su caso conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos. Asimismo notifíquese a la demandada rebelde en los estrados de este Juzgado, y por edictos, salvo que a la actora solicite su notificación personal en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de los de su clase y por testimonio a los autos de su razón, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada en rebeldía D.^a M.^a Dolores Senández Calvo, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincial y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Aranda de Duero, a 29 de abril de 1998. — La Secretaria, Marta Tudana Martínez.

3905. — 7.600

GRANADA

Juzgado de Instrucción número dos

Cédula notificación de sentencia

Por tenerlo acordado en diligencias de Juicio de Faltas seguidas en este Juzgado con el número 750/97 se notifica a

D. Alipio Fernández Castilla en ignorado paradero, que en fecha 14-4-98 se dictó sentencia, cuyo fallo literalmente decía: que ratificando la sentencia pronunciada verbalmente en el acto del juicio, debo absolver y absuelto libremente y con toda clase de pronunciamientos formales a D. Alipio Fernández Castilla y D. Arturo Roberto Gómez Busto de las faltas de daños, amenazas e insultos por los que habían sido denunciados, declarando de oficio las costas procesales que hubieran podido causarse en esta instancia.

Y para que sirva de notificación en legal forma expido la presente que firmo en Granada, 22 de abril de 1998. — El Secretario (ilegible).

3796. — 3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Autos núm. D-856/97.

D. Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de D. Pedro Velasco González, contra la empresa Construcciones Pedro González Ruiz, empresa Construcciones Plinto, S.A., empresa Construcciones Siricio Sastre, empresa Asfaltos y Construcciones Elsan, S.A., Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 126 «Cyclops», Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) y subsidiariamente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social (I.N.S.S.), en reclamación de cantidad, registrado con el número D-856/97, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«En Burgos, a 28 de abril de 1998. La Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos y su provincia D.^a Angela Mostajo Veiga, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia número 214/98. En Autos número 856/97, seguidos ante este Juzgado a instancia de D. Pedro Velasco González y como demandados la empresa Construcciones Pedro González Ruiz, empresa Construcciones Plinto, S.A., empresa Construcciones Siricio Sastre, empresa Asfaltos y Construcciones Elsan, S.A., Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad social número 126 «Cyclops», Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) y subsidiariamente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. — Que, estimando la demanda interpuesta por D. Pedro Velasco González, contra la empresa Construcciones Pedro González Ruiz, empresa Construcciones Plinto, S.A., empresa Construcciones Siricio Sastre, empresa Asfaltos y Construcciones Elsan, S.A., Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 126 «Cyclops», Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) y subsidiariamente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social (I.N.S.S.), debo condenar y condeno a la Mutua «Cyclops» a que abone al actor la suma de setecientas cuarenta y dos mil veinte pesetas (742.020 pesetas), como adelanto de las prestaciones, siendo responsables conjuntos y solidarios en el pago las empresas codemandadas, declarando la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de la Tesorería General de la Seguridad Social en caso de insolvencia, absolviendo al Instituto Nacional de la Salud.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular Recurso de Suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Burgos, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarla

o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su Abogado, o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita, deberá al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 1073000065 en el Banco Bilbao-Vizcaya, en la c/ Madrid, número 2 (plaza de Vega) de Burgos, haciendo constar en el ingreso el número de expediente.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso, consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa Construcciones Pedro González Ruiz, en la actualidad en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Burgos, a 28 de abril de 1998. — El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

4017. — 12.920

Autos núm. D-218/97.

D. Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de D. Carlos Crespo Jaraba, contra el Fondo de Garantía Salarial y D. Oscar Rubio Moreno, en reclamación por cantidad, registrado con el número D-218/97, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«En Burgos, a 30 de abril de 1998. La Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos y su provincia D.^a Angela Mostajo Veiga, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia número 218/98. En Autos número 218/97, seguidos ante este Juzgado a instancia de D. Carlos Crespo Jaraba y como demandados la empresa Oscar Rubio Moreno y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. — Que, estimando la demanda interpuesta por D. Carlos Crespo Jaraba, contra la empresa Oscar Rubio Moreno y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de ciento noventa y cinco mil doscientas noventa y dos pesetas (195.292 pesetas) así como al pago del 10% de interés anual por mora del artículo 29 del E.T., desde que el principal debió abonarle hasta la fecha de esta sentencia».

Se notifica esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que la misma es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Oscar Rubio Moreno, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Burgos, a 30 de abril de 1998. — El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

4019. — 6.650

Autos núm. D-300/96 y otros.

Ejecución núm. 244/96 y otras.

Cédula de notificación

En autos número 300/96 y otros seguidos a instancia de D. Eduardo Manuel Alonso Páramo y otros contra Transportes Reunidos del Vallés, S.A. en reclamación por salarios y extin-

ción de contrato, ejecuciones forzosas número 244/96 y otras, ha sido dictada la siguiente:

Providencia Magistrada-Juez.

Ilma. Sra. Mostajo Veiga.

En Burgos, a 30 de abril de 1998.

Dada cuenta; recibido el anterior escrito de la parte ejecutante, únase al procedimiento de su razón. Se considera embargado a todos los efectos legales el sobrante que pueda producirse en la subasta de bienes propiedad de la empresa apremiada Transportes Reunidos del Vallés, S.A. acordada por el Juzgado de lo Social número veintinueve de Barcelona en la ejecución número 5716/96 seguida contra la citada empresa apremiada y señaladas para los días 25/5/98, 15/6/98 y 5/7/98, en primera, segunda y tercera subasta, respectivamente, hasta cubrir el importe pendiente de 15.627.248 pesetas de principal y 3.200.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas, debiendo remitirse su importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el B.B.V. (sucursal plaza de Vega) de Burgos, bajo el número 10730000640244/96.

Notifíquese este proveído a las partes y exhórtese al indicado Juzgado poniendo en su conocimiento el embargo decretado y se dé cumplimiento al mismo en los términos de la presente providencia. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación.

Así lo mandó y firma SS.^a Ilma. Doy fe.

Fdo: Ilma. Sra. Magistrada-Juez. Angela Mostajo Veiga.

SS.^a El Secretario Judicial. Fdo: Felipe Domínguez Herrero.

Y para que sirva de notificación, en legal forma, a la empresa apremiada Transportes Reunidos del Vallés, S.A., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Miranda de Ebro, Polígono Industrial de Bayas, parcelas 66 y 67 y en Montornes del Valle (Barcelona) Polig. Industrial El Congost, Camí de Ca L'Arnau, s/n y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el de Barcelona, en Burgos, a 30 de abril de 1998. — El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

4023. — 8.170

Autos núm. D-69/98.

D. Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de D.^a María Teresa Uriarte Canduela contra Fondo de Garantía Salarial y Hostelbur, S.L., en reclamación por despidos y extinción de contrato, registrado con el número D-69/98 se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«En Burgos, a 6 de mayo de 1998. Dada cuenta; únase a los autos de su razón el escrito a que hace referencia la anterior diligencia. Se tiene por instado el incidente de no readmisión. Cítese a las partes de comparecencia ante este Juzgado de lo Social para que el próximo día 23 de junio las 12,00 horas de su mañana, fecha en la que tendrán lugar los actos de conciliación y juicio en su caso. Notifíquese este proveído a las partes, dándose por citadas para dicho día y hora, haciendo entrega a los demandados de la copia del escrito presentado por la parte actora. Así lo mandó y firma S.S.^a Ilma. Doy fe».

Y para que sirva de notificación a Hostelbur, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Burgos, a 6 de mayo de 1998. — El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

4227. — 3.800

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE MADRID

Autos núm. D-745/94.

Ejecución núm. 147/96.

D.^a Almudena Botella García-Lastra, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Madrid hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-745/94, hoy Ejecución número 147/96, a instancia de D. Alfredo Molina Abril contra la empresa Ibercamp, S.A., Euroseguridad, S.A., Autotracción Onubense, S.A. (Automsa), Philips Sistemas Médicos, S.A., Esabe Express, S.A., Safari Reserva el Rincón, S.A., Secma, S.A., Esabe Mantenimiento y Control, S.A., Esabe Servicios Informáticos, S.A., Esabe Servicio Técnico de Limpieza, Centro Empresarial Hotel El Rincón, Esabe Construcciones, S.A., Esabe Electrónica y Servicios, S.A., Esabe Ingeniería de Seg. Cataluña, Esatel, S.A., Esabe Servicios de Videotex, S.A., Esabe Consúltng, S.A., Esabe Madrileña de Seguridad, S.A., Esabe Las Rozas, S.A., Esabe Ingeniería y Servicios, S.A., Bazar de la Naturaleza, S.A., Esabe Viñedos y Bodegas, S.A., Esabe Gestión de Cobros, S.A., Esabe Mepabán, Esabe Centro de Formación, S.A., Esabe Márketing de Datos, S.A., Esabe Asistencia Integral, S.A., Esabe Agropecuaria, S.A., Organización Extremeña de Serv. Esp., Esabe Burgalesa de Seguridad, S.A., Esabe Dog, S.A., Esabe Catalán de Instalación y Mantenimiento, S.A., Esabe Cinegética, S.A., Centro de Formación El Rincón, S.A., Esabe Centro Empresarial Gran Vía 5, Esabe Editorial, S.A., Esabe Ingeniería de Seguridad, S.A. (EIS, S.A.), Esabe Centro Empresarial Gran Vía 6, Tecsesa Esabe, S.A., Esabe Comunicación Márketing, S.A., Aba Comunicación y Mecenazgo, S.A., Técnica Aseguradora Integral, S.A. y Restaurante El Rincón, S.A. en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 21-4-98, se ha dictado propuesta de auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Ibercamp, S.A., Euroseguridad, S.A., Autotracción Onubense, S.A. (Automsa), Philips Sistemas Médicos, S.A., Esabe Express, S.A., Safari Reserva el Rincón, S.A., Secma, S.A., Esabe Mantenimiento y Control, S.A., Esabe Servicios Informáticos, S.A., Esabe Servicio Técnico de Limpieza, Centro Empresarial Hotel El Rincón, Esabe Construcciones, S.A., Esabe Electrónica y Servicios, S.A., Esabe Ingeniería de Seg. Cataluña, Esatel, S.A., Esabe Servicios de Videotex, S.A., Esabe Consúltng, S.A., Esabe Madrileña de Seguridad, S.A., Esabe Las Rozas, S.A., Esabe Ingeniería y Servicios, S.A., Bazar de la Naturaleza, S.A., Esabe Viñedos y Bodegas, S.A., Esabe Gestión de Cobros, S.A., Esabe Mepabán, Esabe Centro de Formación, S.A., Esabe Márketing de Datos, S.A., Esabe Asistencia Integral, S.A., Esabe Agropecuaria, S.A., Organización Extremeña de Serv. Esp., Esabe Burgalesa de Seguridad, S.A., Esabe Dog, S.A., Esabe Catalán de Instalación y Mantenimiento, S.A., Esabe Cinegética, S.A., Centro de Formación El Rincón, S.A., Esabe Centro Empresarial Gran Vía 5, Esabe Editorial, S.A., Esabe Ingeniería de Seguridad, S.A. (EIS, S.A.), Esabe Centro Empresarial Gran Vía 6, Tecsesa Esabe, S.A., Esabe Comunicación Márketing, S.A., Aba Comunicación y Mecenazgo, S.A., Técnica Aseguradora Integral, S.A. y Restaurante El Rincón, S.A. en situación de insolvencia legal con carácter provisional, por importe de 2.538.531 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndole que contra la misma cabe inter-

poner Recurso de Reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, a la Ilma. Sra. D.^a Elena Bornaechea Morlans, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número seis. Doy fe.— Conforme: el Magistrado Juez. — El Secretario Judicial».

Y para que sirva de notificación a Esabe Burgalesa de Seguridad, S.A. y Esabe Cinegética, S.A., en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 21 de abril de 1998. — El Secretario Judicial, Almudena Botella García-Lastra.

3799. — 11.780

JUZGADO DE LO PENAL NUMERO DOS DE BURGOS

El Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal número dos de Burgos.

Hace saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue P. Abreviado 362/95 contra D. José Muñoz Córdoba, en la que el Letrado ha reclamado su minuta (jura de cuentas), representado por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez, en cuyos autos se ha acordado, sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

Vehículo Opel Omega matrícula BU-7055-P.

La subasta se celebrará el el próximo día 12 de junio a las 10,00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en esta capital, bajo las siguientes condiciones:

Primera. — El tipo de remate será de 1.340.000 pesetas sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda. — Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el cuarenta por ciento del tipo de remate (536.000 pesetas) en la cuenta de consignaciones de este juzgado número 1086000074036295 del Banco Bilbao Vizcaya.

Tercero. — Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta del B.B.V. mencionada en la condición segunda, el cuarenta por ciento del tipo de remate, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Cuarto. — Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 3 de julio a las 10,00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de remate que será el setenta y cinco por ciento de la primera; sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 31 de julio a las 10,00 horas, admitiendo cualquier postura al salir sin sujeción a tipo.

Los autos, títulos de propiedad y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Dado en Burgos, a 7 de mayo de 1998. — El Magistrado Juez (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

4225. — 7.600

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Briviesca

Por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Burgos, se ha procedido a la aprobación de los Censos Catastrales de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica del ejercicio de 1998, en virtud de lo establecido en el artículo 77.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En base a dichos Censos, se ha procedido a la elaboración de las liquidaciones tributarias del impuesto sobre bienes inmuebles.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre queda expuesto al público durante el plazo de un mes, en oficinas municipales, el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica y las correspondientes listas cobratorias, aprobadas en Comisión de Gobierno, sesión de 8 de mayo del presente.

El período de cobranza en voluntaria, para el I.B.I de naturaleza urbana está fijado para los meses de julio y agosto, y el I.B.I de naturaleza rústica para septiembre y octubre, según establece el calendario fiscal aprobado en Comisión de Gobierno el 19-12-97, y de acuerdo con el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación.

Esta exposición al público produce los efectos de notificación de la liquidación tributaria, pudiendo interponer en caso de disconformidad recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde su publicación, según lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Briviesca, 11 de mayo de 1998. — El Alcalde, José María Martínez González.

4188. — 3.000

Pesupuesto general ejercicio de 1998

De acuerdo en lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de diciembre y 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y habiendo sido elevada a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión del día 29 de marzo de 1998, del Pleno de la Corporación el Presupuesto General para el ejercicio de 1998, al no haberse presentado contra el mismo ni reclamaciones ni sugerencias en el plazo de exposición al público se ha decretado por el señor Alcalde la publicación de dicho presupuesto general a nivel de capítulos y su relación es como sigue:

CUADRO DE TODOS LOS PUESTOS DE TRABAJO. AÑO 1998

Provincia: Burgos.

Corporación: Excmo. Ayuntamiento de Briviesca.

Código territorial: 09056.

A) Funcionarios de carrera:

| Denominación de las plazas | Núm. Plazas | Grupo | Escala | Subescala | Clase | Categorías | Vacantes |
|--------------------------------|-------------|-------|-------------------------|-------------------|-------------------------------|---------------------------|----------|
| Secretario | 1 | A | Habilitación nacional | Secretaría | 2.ª | -- | |
| Interventor (agrup) | 1 | A | ídem. | Intervención | 2.ª | -- | 1 |
| Administrativo Tesorero | 1 | C | Administración especial | Servicio Especial | Cometido especial | Jefe sección | |
| Administrativo | 1 | C | Administración general | Administrativo | Secretaría-Intervención | Jefe negociado | |
| Auxiliar Administrativo | 3 | D | ídem. | Auxiliar | -- | -- | |
| Conserje | 3 | E | ídem. | Subalternos | Vigilancia y custodia edific. | Operarios | |
| Arquitecto Técnico | 1 | B | Administración especial | Técnica | Técnicos Medios | Jefe Servicios | |
| Bibliotecario-Director técnico | 1 | C | ídem. | Servicio especial | Cometidos especiales | Director Tecn. C. Cultura | |

INGRESOS

| Capítulo | Denominación | Pesetas |
|------------------------------|---|---------------|
| A. — Operaciones corrientes. | | |
| 1 | Impuestos directos | 205.600.000 |
| 2 | Impuestos indirectos | 21.100.000 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 88.515.088 |
| 4 | Transferencias corrientes | 199.809.251 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 23.352.000 |
| B. — Operaciones de capital. | | |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 80.120.000 |
| 7 | Transferencias de capital | 187.303.661 |
| 8 | Variación de activos financieros | 2.000.000 |
| 9 | Variación de pasivos financieros | 200.000.000 |
| Total ingresos | | 1.008.000.000 |

GASTOS

| Capítulo | Denominación | Pesetas |
|-----------------------------|--|---------------|
| A. — Operaciones corrientes | | |
| 1 | Remuneraciones de personal | 253.029.616 |
| 2 | Gastos bienes corrientes y servicios | 177.579.096 |
| 3 | Gastos financieros | 12.500.000 |
| 4 | Transferencias corrientes | 16.666.271 |
| B. — Operaciones de capital | | |
| 6 | Inversiones Reales | 536.855.017 |
| 7 | Transferencias de capital | 3.000.000 |
| 8 | Variación de activos financieros | 2.500.000 |
| 9 | Variación de pasivos financieros | 5.870.000 |
| Total gastos | | 1.008.000.000 |

Lo que se publica en cumplimiento de los arts.112, n.º 3, último párrafo y 70, n.º 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 n.º 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 20 n.º 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, por los legitimados del art.151, n.º 1, con arreglo a los motivos de su n.º 2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, según autoriza su art. 152 n.º 1, en el plazo de dos meses, en relación con el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Briviesca, 4 de mayo de 1998. — El Alcalde, José María Martínez González. — El Secretario (ilegible).

| Denominación de las plazas | Núm. Plazas | Grupo | Escala | Subescala | Clase | Categorías | Vacantes |
|----------------------------|-------------|-------|--------|-----------|---------------------|------------|----------|
| Bibliotecario-Encargado | 1 | C | ídem. | ídem. | ídem. | Encargado | |
| Policía Local Cabo-Jefe | 1 | D | ídem. | ídem. | Policía local | Cabo-Jefe | |
| Policía Local | 8 | D | ídem. | ídem. | ídem. | Guardia | 2 |
| Matarife | 2 | D | ídem. | ídem. | Personal Oficinos | Oficial | |
| Barrenderos (***) | 2 | E | ídem. | ídem. | ídem. | Operarios | |
| Fontanero (*) | 1 | E | ídem. | ídem. | ídem. | Oficial | |
| Servicios múltiples | 1 | D | ídem. | ídem. | ídem. | ídem. | |
| Idem (**) | 2 | E | ídem. | ídem. | ídem. | Operario | |
| Parques y jardines | 1 | E | ídem. | ídem. | ídem. | ídem. | |
| Conductor-Bombero | 1 | D | ídem. | Técnica | Extinción Incendios | Bombero. | |

(*) Desempeña funciones de Operario de Servicios Múltiples (Acuerdo Pleno, diciembre 1994).

(**) 1 plaza cubierta por 1 Policía Local, al pasar a «Segunda Actividad».

(***) 1 plaza adscrita a desempeñar funciones de «Conserje».

B) Personal laboral fijo.

| Denominación puesto de trabajo | Núm. de puestos | Titulación exigida | Categoría | Observaciones | Vacantes |
|---|-----------------|----------------------------|------------------------------|------------------|----------|
| Operario Vías y Obras | 1 | Certificado de escolaridad | Oficial 1. ^a | | |
| Idem | 1 | ídem. | Especialista 1. ^a | | |
| Maestra Taller del Centro Ocupacional | 1 | Bachiller superior | | | |
| Limpiadora (oficina y P.L.) | 1 | Certificado de escolaridad | | Jornada reducida | |
| Limpiador Vías Públicas con medios manuales y mecánicos | 1 | ídem. | Oficial 2. ^a | | |
| Oficial Vías y Obras | 1 | ídem. | Oficial 1. ^a | | |
| Profesor Música. Encargado Academia y Banda de Música | 1 | Estudios medios | | | |
| Operarios de Servicios | 4 | Graduado escolar | Peón | | |
| Cementerio - operario | 1 | Certificado de escolaridad | Peón | | 1 |

C) Personal laboral de duración determinada.

| Denominación del trabajo | Núm. de puestos | Titulación exigida | Duración contrato | Observaciones |
|--|-----------------|--|-------------------|---------------------------------------|
| Técnico de Administración general | 1 | Licenciado o Diplomado | 9 meses | |
| Agente de Empleo y Desarrollo | 1 | Licenciado o Diplomado | 9 meses | |
| Oficiales Vías y Obras | 5 | Certificado de escolaridad | 12 meses | |
| Peones, obras y servicios | 8 | ídem. | 12 meses | |
| Operario Complejo Deportivo | 4 | ídem. | 3 meses | |
| Socorrista | 1 | Socorrista | 3 meses | |
| Psicólogo-Centro Ocupacional | 1 | Licenciado en psicología | 12 meses | |
| Monitor Centro Ocupacional | 1 | Graduado escolar - Diplomado | 12 meses | |
| Auxiliar de Ayuda a Domicilio | 11 | Certificado de escolaridad | 12 meses | Jornada reducida (por horas servicio) |
| Monitor Deportivo | 1 | Diplomado E.F./F.P. 2 | 9 meses | |
| Limpiadora Dependencias Municipales | 2 | Certificado de escolaridad | 12 meses | Jornada reducida |
| Puericultoras (Guardería) | 3 | Técnico Especialista de Jardín de Infancia | 12 meses | |
| Cocinera (Guardería) | 1 | Certificado de escolaridad | 12 meses | |
| Encargado Oficina Municipal de Promoción y Desarrollo Industrial | 1 | Administrativo | 9 meses | |
| Profesor de apoyo - Academia de música | 1 | Técnico | 8 meses | Jornada reducida |
| Ordenación archivo | 1 | Licenciado o Diplomado | 12 meses | |

D) Personal de empleo eventual

| Denominación del trabajo | Núm. de puestos | Características | Observaciones |
|--------------------------|-----------------|------------------|---|
| Director de Servicios | 1 | Jornada Completa | De libre designación y cese automático al expirar |
| Arquitecto Superior | 1 | Por servicios | el mandato de la Autoridad |
| Asesor Letrado | 1 | ídem. | u Organo Municipal que |
| Bomberos voluntarios | 14 | ídem. | confirió el nombramiento |
| Agrupación Banda Música | 1 | ídem. | |

E) Escuela Taller

| Denominación del trabajo | Núm. de puestos | Titulación exigida | Características |
|-----------------------------|-----------------|---|-------------------------|
| Profesorado - Director | 1 | Arquitecto superior | Jornada completa |
| " - Subdirector | 1 | Biólogo | idem |
| " - Jefe de Estudios | 1 | Profesor de E.G.B. | Media jornada |
| " - Monitor | 4 | Oficiales (Carpintería, Albañilería y Jardinería) | Jornada completa |
| " - Monitor | 1 | Oficial Cantería | Tres cuartos de jornada |
| " - Auxiliar Administrativo | 1 | Auxiliar Administrativo | Media jornada |
| Alumnos - Módulo Jardinería | 15 | | |
| " - Módulo Albañilería | 10 | | |
| " - Módulo Carpintería | 10 | | |
| " - Módulo Cantería | 10 | | |

Resumen puestos de trabajo de personal:

| | |
|--|----|
| Número total de funcionarios de carrera | 32 |
| Número total de personal laboral fijo | 12 |
| Número total de personal laboral duración determinada .. | 43 |
| Número total de personal de empleo eventual | 18 |
| Número total de personal escuela taller | 54 |

Diligencia: el Ayuntamiento Pleno en la misma sesión de aprobación del Presupuesto General de 1998, aprobó el presente cuadro de puestos de trabajo.

Briviesca, 4 de mayo de 1998. — El Secretario (ilegible).

3831. — 11.210

Ayuntamiento de Zael

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de fecha 4 de mayo de 1998, el documento técnico y valoración de la pavimentación parcial del casco urbano de esta localidad, redactado por el A.T.D. Ricardo Saiz Iñiguez y por un importe de 2.141.616 pesetas; el mismo se expone al público por plazo de quince días, a fin de que por quien se considere interesado pueda ser examinado y formular las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas en dicho plazo.

Zael, a 5 de mayo de 1998. — El Alcalde (ilegible).

3995. — 3.000

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el día 6 de abril de 1998, el Plan parcial Unidad R-2, promovido por D. Iñigo Hierro López de Arbina, en representación de la Empresa Centro de Urvasco, S.A., y dando cumplimiento a lo acordado por la citada Comisión, y de acuerdo con los términos que recoge el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85 de 2 de abril, según nueva redacción operada por Ley 39/94 de 30 de diciembre, se procede a la publicación íntegra de las ordenanzas reguladoras de citado Plan Parcial y que se adjuntan como anexo al presente.

La Puebla de Arganzón, a 4 de mayo de 1998. — El Alcalde, Alfredo Oraa Roa.

3996. — 10.830

ANEXO

PLAN PARCIAL DE LA UNIDAD R-2 LA PUEBLA DE ARGANZON ORDENANZAS

I. — NORMAS DE CARACTER GENERAL.

Art. 1. — Generalidades.

Las presentes Ordenanzas tienen por objeto regular el uso de los terrenos o parcelas definidas en este Plan Parcial.

Estas Ordenanzas tienen prioridad en su aplicación respecto a las contenidas en las Normas Subsidiarias de La Puebla de

Arganzón. Únicamente en los aspectos no previstos. Regirán con carácter subsidiario las NN.SS.

Art. 2. — Condiciones de Edificación.

Para poder edificar será precisa la aprobación previa del Proyecto de Urbanización. Pueden simultanearse ambos trabajos en los términos de los artículos 42 y 41 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2. — NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA.

Art. 3. — Parcelas núm. 1 a 20, 22 a 45, 47 a 50 y 53 a 56.

1. Uso: Vivienda unifamiliar pareada.

2. Parcela mínima: 250 m.².

3. Altura máxima: planta baja + 1 (7 m. al alero).

4. Ocupación: la ocupación máxima en planta de la parcela es del 60%.

5. Edificabilidad: la edificabilidad máxima será de 0,65 m.² construidos/m.² de parcela (con un aprovechamiento total inferior al permitido en NN.SS.).

Computa como superficie construida en planta baja y primera la definida por las líneas exteriores de los cerramientos de la vivienda.

El sótano no computa siempre y cuando la cara superior del forjado del techo no exceda de 1 m sobre la rasante del terreno.

La entrecubierta computa a partir de una altura libre de 1,50 m siempre que tenga acceso y uso posible.

6. Separación a linderos: la separación mínima a parcelas colindantes y vial secundario será de 3 m. No obstante, previo acuerdos de 2 propietarios colindantes, se podrán adosar edificaciones sobre el límite común de ambos.

Las distancias se medirán desde la pared más próxima y no desde el alero.

7. Cubiertas: podrán ser a dos o más aguas, con una pendiente máxima de 35%.

8. Parcelaciones: se admiten parcelaciones siempre que el resultado sea un incremento en la superficie de las parcelas y por tanto un menor número de ellas en cada manzana.

9. Cuerpos volados: se prohíben los cuerpos volados de fábrica y antepechos de ese material.

Art. 4. — Parcelas núm. 21, 46, 51 y 52.

1. Uso: vivienda unifamiliar aislada.
2. Parcela mínima: 350 m.².
3. Altura máxima: planta baja + 1 (7 m al alero).
4. Ocupación: la ocupación máxima en planta de la parcela es del 50%.

5. Edificabilidad: la edificabilidad máxima será de 0,65 m.² construidos/m.² de parcela (con un aprovechamiento total inferior al permitido en NN.SS.).

Computa como superficie construida en planta baja y primera la definida por las líneas exteriores de los cerramientos de la vivienda.

El sótano no computa siempre y cuando la cara superior del forjado del techo no exceda de 1 m sobre la rasante del terreno.

La entrecubierta computa a partir de una altura libre de 1,50 m siempre que tenga acceso y uso posible.

6. Separación a linderos: la separación mínima a parcelas colindantes y viales será de 3 m. No obstante, previo acuerdo de 2 propietarios colindantes, se podrán adosar edificaciones sobre el límite común de ambos.

Las distancias se medirán desde la pared más próxima y no desde el alero.

7. Cubiertas: podrán ser a dos o más aguas, con una pendiente máxima de 35%.

8. Parcelaciones: se admiten parcelaciones siempre que el resultado sea un incremento en la superficie de las parcelas y por tanto un menor número de ellas en cada manzana.

9. Cuerpos volados: se prohíben los cuerpos volados de fábrica y antepechos de ese material.

Art. 5. — Parcela de equipamiento.

1. Uso: equipamiento comercial.
2. Altura: planta baja + 1 (6,5 m al alero).
3. Ocupación: 100% sobre alineación definida en planos.

Art. 6. — Condiciones de uso.

En el caso de vivienda unifamiliar el uso permitido es el de vivienda unifamiliar. Se toleran como usos compatibles el de oficinas privadas.

Se prohíbe expresamente la instalación de cualquier tipo de industria.

Art. 7. — Condiciones estéticas.

Las condiciones estéticas arquitectónicas que se realicen en estas zonas deberán tratarse con la máxima dignidad arquitectónica, dentro de la composición que será libre, con las siguientes condiciones:

— Las cubiertas serán con faldones, siendo el material de cubrición obligado la teja roja curva o mixta. La pendiente máxima será del 35%.

— Las medianerías o cualquier paramento que quede visible, aunque sea provisionalmente, deberán tratarse con calidades y texturas análogas a la fachada principal.

— Se prohíbe expresamente el uso de ladrillo cara vista, que no sea macizo de tejera en imitación de antiguos aparejos y tonalidades discordantes. Las carpinterías serán de madera barnizada o pintada en colores tostados. Se admite carpintería de aluminio laqueado en tonalidades similares y en P.V.C.

— Los materiales empleados en la edificación tendrán colores y texturas compatibles con los tradicionalmente usados en la arquitectura popular de la zona, prohibiéndose los colores extrínsecos, las texturas brillantes y en particular las chapas y carpinterías de aluminio en su color.

Ayuntamiento de Royuela de Río Franco

Aprobado en sesión de fecha 27 de abril de 1998, el Proyecto de Pavimentación Parcial de Calles en Royuela de Río Franco redactado por la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D.^a Ana María Montañes Fernández y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Cesar Manuel Carballeda Cotillas, por importe de 2.500.000 pesetas, se expone al público por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

En Royuela de Río Franco, a 5 de mayo de 1998. — El Alcalde Presidente, Primitivo Gutiérrez Sanz.

4062. — 3.000

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos 2/98 que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de abril de 1998, financiado con el remanente líquido de tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto de esta entidad del ejercicio de 1997.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:

— Quince días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Oficina de presentación:

— Registro General del Ayuntamiento.

c) Organo ante el que se reclama:

— El Pleno del Ayuntamiento.

Valle de Tobalina, a 6 de mayo de 1998. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

4063. — 3.000

Ayuntamiento de Bozoo

Por la Sociedad Mercantil Yarritu, S.A., se ha solicitado la devolución del aval correspondiente a la fianza definitiva, por la ejecución de la obra municipal ordinaria relativa a la pavimentación del camino de Valleluenga y bacheado del camino de Portilla-Villanueva Soportilla a la carretera CL-625.

Por lo que se anuncia su exposición al público, por espacio de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Bozoo, a 15 de abril de 1998. — El Alcalde, Florencio Guinea Mendoza.

4065. — 3.000

Ayuntamiento de Oña

Elaboradas y dictaminadas las cuentas generales de este Ayuntamiento correspondientes a 1997, formadas en consonancia con lo preceptuado en los artículos 189 y SS. de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público, en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días, con el fin de que durante el mismo, y ocho más,

puedan los interesados examinar las mismas y presentar, por escrito, los reparos, observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

En Oña, a 8 de mayo de 1998. — El Tte. Alcalde, Javier Gallo Martínez.

4078. — 3.000

Aprobada definitivamente, en sesión plenaria de fecha 7 de mayo de 1.998, la Ordenanza Municipal sobre el precio público por ocupación de suelo, y ante la ausencia de reclamaciones, se procede a la publicación íntegra del citado texto al amparo de lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley 7/85, según la modificación efectuada al citado artículo por la Ley 39/94.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación, sin perjuicio del deber de efectuar la comunicación previa a esta Entidad que se establece en el artículo 110.3 de la Ley 30/92.

En el anexo se publica el texto completo.

En Oña, a 8 de mayo de 1998. — El Tte. Alcalde, Javier Gallo Martínez.

4095. — 12.350

ANEXO DEL EDICTO

Ordenanza precio público por ocupación de suelo (ocupaciones derivadas de obras, instalaciones de andamios, grúas etc.).

Artículo 1.º Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 y 41 a.) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización privativa o aprovechamientos especiales sobre bienes públicos en el término de la población de Oña, por ocupación de mercancías, materiales de construcción, vallas, andamios, grúas y otras instalaciones análogas, especificándose las tarifas en el apartado 2 del artículo 4. Las mismas se regirán por la presente ordenanza.

Artículo 2.º Obligado al pago.

Estarán obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3.º Categoría de las calles.

1. A los efectos previstos para la aplicación de los epígrafes de las tarifas, las vías públicas de la población de Oña se clasifican en una única categoría.

Artículo 4.º Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. Las tarifas del precio público serán:

Tarifa primera: ocupación de espacios públicos con mercancías (se excluyen las derivadas de actos momentáneos de carga y descarga).

— 400 ptas./metro cuadrado por mes.

Tarifa segunda: ocupación con materiales de construcción.

— 300 ptas./metro cuadrado por mes.

Tarifa tercera: vallas, andamios, puntales, etc.

— 300 ptas./metro cuadrado por mes.

Tarifa cuarta: grúas.

— 25 ptas./metro² y día hasta un máximo de tres meses.

— 35 ptas./metro² y día los siguientes tres meses.

— 100 ptas./metro² y día cuando se sobrepasen los seis meses iniciales.

3. En el caso de agotar los seis meses iniciales y autorizados, el obligado deberá solicitar autorización expresa del Ayuntamiento para la prórroga de la licencia, sin perjuicio de que, conforme a la tarifa cuarta, pasados esos primeros seis meses, deberá de pagar 100 ptas./metro cuadrado y día.

Artículo 5.º

Las ocupaciones de suelo para los conceptos señalados y que hayan precisado de un requerimiento expreso y notificado, por no haberse solicitado la autorización con carácter previo a la ocupación, sufrirá un recargo del 50% sobre la tarifa que sea de aplicación. En el caso de grúas ésta se aplicará sobre la tarifa del período inicial de hasta tres meses.

Artículo 6.º

Cuando la ocasión de los aprovechamientos y ocupaciones (incluido el transporte en el caso de las grúas) se produzcan desperfectos en el pavimento o instalaciones públicas, los titulares de la licencia o los obligados al pago, vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de los desperfectos, o en su caso, sustitución. Dichas cantidades serán independientes de las tarifas señaladas previamente.

Artículo 7.º

En el caso de ocupaciones o realización de obras que afecten sensiblemente al estado de las instalaciones públicas, como apertura de zanjas, el Ayuntamiento podrá exigir la constitución de una fianza previa que responda, en cuantía suficiente, a los daños que pudieran ser ocasionados. Dicha cuantía será establecida según cada caso por informe de valoración del Técnico municipal.

Artículo 8.º Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

2. Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

3. Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.

4. La baja del aprovechamiento surtirá efecto a partir del mismo día de comprobación de su retirada efectiva por el personal municipal, sin perjuicio de la comunicación previa por el interesado, en este Ayuntamiento.

Artículo 9.º Obligación de pago.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace:

a) En el caso de nuevas solicitudes, desde el momento que se notifique la concesión. Si se ha realizado, previo requerimiento municipal por ocupación previa, desde el momento efectivo de la ocupación, sin perjuicio de los recargos correspondientes.

b) Si se trata de concesiones prorrogadas ya autorizadas previamente, el día primero una vez finalizado el plazo inicialmente autorizado.

2. El pago del precio público se realizará:

a) Tratándose de autorizaciones de nuevos aprovechamientos o de aprovechamientos de duración limitada, por ingreso directo a las cuentas municipales, en el plazo de quince días de notificarse la licencia. Ello comportará una liquidación provisional que, en el caso de retirarse con anterioridad al período con-

cedido, podrá suponer la devolución proporcional dentro de la liquidación definitiva.

b) En el caso de prórrogas y según el período solicitado también se procederá a la liquidación provisional correspondiente sin perjuicio de la definitiva.

Las liquidaciones definitivas se efectuarán una vez verificado el tiempo real de ocupación y comprobado por los Servicios Municipales la ausencia de daños ocasionados por ésta.

La realización de daños en los bienes de titularidad pública, permitirá que el Ayuntamiento retenga no sólo la fianza, sino también las cantidades que pudiesen ser objeto de devolución en la liquidación definitiva. Todo ello hasta la efectiva reparación del daño ocasionado.

En el caso de impagos o no retirada de los elementos de ocupación, previo requerimiento municipal, el Ayuntamiento podrá proceder a requisar el material objeto de ocupación del terreno público y, en el caso de grúas u otros elementos, al precintado de los mismos.

Disposición derogatoria.

La presente Ordenanza derogará cuantas disposiciones pudiesen existir en otra Ordenanza Municipal y que contravenzan lo dispuesto en la presente.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, comenzándose a aplicar desde dicha fecha. Permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En la villa de Oña, enero de 1998.

Ayuntamiento de Humada

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto General para el ejercicio de 1998, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1998.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Humada, a 6 de mayo de 1998. — La Alcaldesa (ilegible).

4098. — 3.000

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Hacienda. — Negociado Contratación.

Anuncios concurso

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos, (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, s/n. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 09. Expediente: 171/9.

2. Objeto del contrato: contratación de los trabajos de conservación y mantenimiento del alumbrado público de la ciudad.

— Vigencia del contrato: seis años. Prorrogable por dos más.

— Reclamaciones: dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. Tramitación: ordinaria. Procedimiento: abierto. Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación: no se fija tipo.

5. Garantía provisional: 3.720.000 pesetas.

6. Obtención de documentación: Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avda. General Sanjurjo, 15, teléfono: 947 27 21 79 y fax: 947 26 42 04.

— Fecha límite de obtención de documentos: hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista: grupo I, subgrupo 1, categoría e).

8. Presentación de las ofertas: las proposiciones para licitar se presentarán en mano, en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente en la Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, hasta las 13,00 horas del vigésimosexto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Si dicho vigésimosexto día natural coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

— Documentación a presentar: ver pliego de condiciones.

— Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Se admiten variantes.

9. Apertura de las ofertas: el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o Corporativo en quien delegue, asistido por el Secretario General o Funcionario Letrado que le sustituya, se procederá en acto público a la apertura de las ofertas económicas, dando cuenta del resultado de la calificación previa de la documentación administrativa general.

10. Gastos de anuncios, por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 18 de mayo de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

4435. — 15.200

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos, (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, s/n. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28.88 09. Expediente: 41/98.

2. Objeto del contrato: contratación del suministro de los radioteléfonos con destino al Servicio de Limpieza, que a continuación se relacionan, con objeto de llevar a efecto la adaptación del sistema de comunicaciones por radio del citado servicio a la normativa trunking, según norma MPT 1324-UHF, en la cual operan el resto de los servicios del Ayuntamiento:

— 39 Uds. de radioteléfono suministrado e instalado en vehículo.

— 4 Uds. de radioteléfono suministrado e instalado en dependencias del servicio.

— 34 Uds. de radioteléfono suministrado para uso de personal a pie.

Plazo de entrega: el comprometido por el licitador.

Reclamaciones: dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. Tramitación: ordinaria. Procedimiento: abierto. Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 9.782.000 pesetas.

5. Garantía provisional: 195.640 pesetas.

6. Obtención de documentación: Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avda. General Sanjurjo, 15, teléfono: 947 27 21 79 y fax: 947 26 42 04.

Fecha límite de obtención de documentos: hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de las ofertas: las proposiciones para licitar se presentarán en mano en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente en la Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, hasta las 13,00 horas del vigésimosexto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho vigésimosexto día coincidiera en sábado o festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: ver pliego de condiciones:

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Se admiten variantes.

8. Apertura de las ofertas: el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o Corporativo en quien delegue, asistido por el Secretario General o Funcionario Letrado que le sustituya, se procederá en acto público a la apertura de las ofertas económicas, dando cuenta del resultado de la calificación previa de la documentación administrativa general, pudiendo en este acto desechar las ofertas que no ajustándose al modelo de proposición puedan producir duda acerca del compromiso económico que contrajere el licitador.

9. Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 18 de mayo de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

4424. — 15.200

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Anuncio de subasta

1. — Objeto: Contratación de las obras de «Construcción de 22 panteones familiares en el Cementerio Municipal de Altamira».

2. — Plazo de ejecución: 2 meses.

3. — Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: ordinaria, abierto y subasta, respectivamente.

4. — Presupuesto de licitación: 14.807.625 pesetas.

5. — Garantía provisional: 296.193 pesetas.

6. — Información pliegos: Unidad de Contratación y Patrimonio, teléfono 947 34 91 00, extensión 161 ó 153.

Información proyecto: Arquitecto Técnico Municipal, teléfono 947 34 91 00, extensión 139.

Obtención de pliegos y proyecto: Copistería San Agustín, teléfono 947 33 09 74.

7. — Clasificación: no se exige.

8. — Presentación de ofertas: en la Unidad de Contratación y Patrimonio de 9,30 a 14,30 horas durante el plazo de 26 días naturales desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Si el último día de presentación de proposiciones fuera sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.

9. — Apertura de proposiciones: el décimo día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación, a las 12 horas. El acto será público. Si el décimo día fuera sábado la apertura tendrá lugar el primer día hábil inmediato posterior.

10. — Gastos: el presente anuncio y cualquier otro será de cuenta del adjudicatario.

Miranda de Ebro, 20 de mayo de 1998. — El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

4446. — 6.080

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca concurso, mediante procedimiento abierto, para la contratación de las verbenas de las Fiestas Patronales 1998 y del Barrio de Sinovas.

1. Entidad adjudicadora. — Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expediente número 517/98.

2. Objeto de licitación. — Contratación de las verbenas de las Fiestas Patronales 1998 y las del Barrio de Sinovas, conforme al calendario de actuaciones que figura en el pliego de cláusulas particulares. Podrá adjudicarse la contratación en lote o separadamente.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación. — Ordinario, abierto y concurso.

4. Base de licitación. — 5.150.000 pesetas.

5. Obtención de documentación e información. — Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Plaza Mayor, 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos), teléfono 947 50 01 00, extensión 34.

Fecha límite de obtención de documentos: hasta la finalización de plazo de presentación de proposiciones.

6. Requisitos específicos del contratista. — La solvencia económica-financiera y técnica se acreditará por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16 y 19 de la L.C.A.P., respectivamente.

7. Plazo y lugar de presentación de proposiciones. — Durante el plazo de veintiséis (26) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación. Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente día hábil.

Documentación a presentar: conforme a Pliego.

8. Apertura de proposición económica. — Tendrá lugar a las trece (13) horas del décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

9. Gastos anuncios. — A costa del adjudicatario.

Aranda de Duero, a 14 de mayo de 1998. — El Alcalde, Francisco Javier Arecha Roldán.

4362. — 6.270

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca concurso, mediante procedimiento abierto, para adjudicar la instalación de las luces ornamentales de las Fiestas Patronales 1998.

1. Entidad Adjudicadora. — Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expediente número 514/98.

2. Objeto de licitación. — Contratación de luces ornamentales de las Fiestas Patronales de 1998, consistentes en arcos y otros ornamentos en los lugares y forma que se describe en el anexo del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación. — Ordinario, abierto y concurso.

4. Base de licitación. — 2.500.000 pesetas.

5. Obtención de documentación e información. — Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Plaza Mayor, 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos), teléfono: 947 50 01 00, extensión 34.

Fecha límite de obtención de documentos: hasta la finalización de plazo de presentación de proposiciones.

6. Requisitos específicos del contratista. — La solvencia económico-financiera y técnica se acreditará con la siguiente documentación:

- Calificación empresarial en electricidad.
- Fotocopia de póliza de seguro de responsabilidad civil, que como mínimo cubrirá 25.000.000 de pesetas.

7. Plazo y lugar de presentación de proposiciones. — Durante el plazo de veintiséis (26) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación. Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

Documentación a presentar: conforme a pliego.

8. Apertura de proposición económica. — Tendrá lugar a las trece (13) horas del décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

9. Gastos anuncios. — A costa del adjudicatario.

Aranda de Duero, a 14 de mayo de 1998. — El Alcalde, Francisco Javier Arecha Roldán.

4434. — 11.400

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca concurso, mediante procedimiento abierto, para adjudicar el suministro, instalación y disparo de un programa de fuegos artificiales, durante las fiestas patronales 1998.

1. Entidad Adjudicadora. — Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expediente número 518/98.

2. Objeto de licitación. — Contratación del suministro, instalación y disparo de un programa de fuegos artificiales durante las Fiestas Patronales de 1998.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación. — Ordinario, abierto y concurso.

4. Base de licitación. — 2.600.000 pesetas.

5. Obtención de documentación e información. — Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Plaza Mayor, 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos), teléfono 947 50 01 00, extensión 34.

Fecha límite de obtención de documentos: hasta la finalización de plazo de presentación de proposiciones.

6. Requisitos específicos del contratista. — La solvencia económico-financiera y técnica se acreditará de conformidad con lo establecido en los puntos 5.6 y 7 de la cláusula IX del pliego.

7. Plazo y lugar de presentación de proposiciones. — Durante el plazo de veintiséis (26) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de

Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación. Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

Documentación a presentar: conforme a pliego.

8. Apertura de proposición económica. — Tendrá lugar a las trece (13) horas del décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

9. Gastos anuncios. — A costa del adjudicatario.

Aranda de Duero, a 14 de mayo de 1998. — El Alcalde, Francisco Javier Arecha Roldán.

4430. — 11.400

Notificación de resolución

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación personal de la resolución sobre imposición de sanción a los infractores que a continuación se detallan, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingreso en el lugar y plazos que a continuación se detallan.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previa comunicación al órgano que dictó el acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto.

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta número 2088.1001.04.0017078118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: La multa deberá hacerse efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firma.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio lo que determina la exigencia del recargo de apremio, intereses de demora y costas.

Concepto: Multa de circulación.

| N.º expte. | Nombre y apellidos | D.N.I. | Cuantía |
|------------|-------------------------------|------------|---------|
| 1.550/97 | EVARISTO SERRAÑO GONZALO | 71.254.543 | 5.000 |
| 1.551/97 | JESUS GUTIERREZ DEL VAL | 71.254.782 | 5.000 |
| 1.553/97 | GEMA ROJAS MAYA | 45.423.652 | 5.000 |
| 1.554/97 | JOSE CARLOS LOPEZ DEL CASTILL | 71.257.926 | 5.000 |
| 1.555/97 | LUIS GALLEGO NEEREDA | 45.418.465 | 15.000 |
| 1.556/97 | LUIS GALLEGO NEEREDA | 45.418.465 | 15.000 |
| 1.557/97 | LUIS GALLEGO NEEREDA | 45.418.465 | 5.000 |
| 1.559/97 | JUAN C. LUMBRERAS SOBRINO | 45.419.094 | 15.000 |
| 1.561/97 | REGINO SACRISTAN LOPEZ | 13.100.339 | 5.000 |
| 1.563/97 | Mª CRISTINA ARAUZO PEÑALBA | 45.417.762 | 10.000 |
| 1.564/97 | JUAN CARLOS ALVARO ARRANZ | 45.424.576 | 10.000 |
| 1.565/97 | Mª CARMEN DE ROS MARTINEZ | 12.960.386 | 5.000 |
| 1.566/97 | FC O. JAVIER SANCHO ANCHO | 13.104.171 | 10.000 |
| 1.568/97 | JUAN CARLOS GALLEGO MINGUITO | 45.423.164 | 10.000 |
| 1.571/97 | ANDRES ROSADO NEVADO | 38.025.092 | 5.000 |
| 1.572/97 | TAMACA S.L. | B/09003807 | 10.000 |
| 1.574/97 | JOSE D. TENILLADO GALINDO | 45.571.534 | 10.000 |
| 1.575/97 | JUAN CARLOS BARCA ESCOBAR | 16.803.395 | 10.000 |
| 1.577/97 | EDUARDO MUÑOZ DE LA FUENTE | 45.570.349 | 10.000 |
| 1.580/97 | JUAN CARLOS ROCHA MARTINEZ | 13.110.060 | 5.000 |
| 1.579/97 | JAVIER ARAUZO PEÑALBA | 71.254.667 | 10.000 |
| 1.582/97 | ENRIQUE E. IBAÑEZ HERNANDO | 45.416.251 | 5.000 |
| 1.583/97 | JAVIER CALVO ARAUZO | 45.571.906 | 15.000 |
| 1.585/97 | AURELIO GARCIA PEÑA | 45.416.585 | 5.000 |
| 1.586/97 | FELIPE REVILLA HERRERO | 13.106.722 | 5.000 |
| 1.587/97 | Mª PEÑA CASADO ANT ORANZ | 45.416.314 | 5.000 |
| 1.588/97 | HUFINO TEJADA LLANO | 71.242.633 | 5.000 |
| 1.589/97 | JACQUIN SANZ LAZARO | 71.248.741 | 10.000 |
| 1.592/97 | JORGE DE FRUTOS PECHARROMAN | 45.570.558 | 5.000 |
| 1.593/97 | AVELINA ANDRES TORRES | 12.945.717 | 5.000 |
| 1.594/97 | LUIS G. GARCIA MARTIN | 13.119.475 | 5.000 |
| 1.595/97 | MARUZA ARROYO MARTIN | 71.255.565 | 10.000 |
| 1.597/97 | HECTOR GREGORIO PEÑA OQUILLAS | 45.421.407 | 5.000 |
| 1.598/97 | GERMAN NUÑEZ MAYOR | 71.255.214 | 5.000 |
| 1.599/97 | CARLOS HERRANDEZ MARTINEZ | 45.421.429 | 5.000 |
| 1.600/97 | FELIX SANZ YAGUE | 45.570.574 | 10.000 |

| N.º expte. | Nombre y apellidos | D.N.I. | Cuantía |
|------------|-----------------------------------|--------------|---------|
| 1.601/97 | DOLAN PAUL ANDREU | B/001176 | 10.000 |
| 1.602/97 | MATE Y MIGUEL S.L., | B/09113036 | 10.000 |
| 1.603/97 | PALAPA S.A., | A/09022245 | 10.000 |
| 1.604/97 | BODMAS GARCIA ARANDA | A/093031600 | 10.000 |
| 1.605/97 | JOSE LUIS SANZ MEBINO | 3.411.812 | 10.000 |
| 1.607/97 | ALFREDO GONZALEZ PONCE | 45.422.914 | 15.000 |
| 1.608/97 | MA DEL ROSARIO O ALCAJALDE GUERRA | 71.100.473 | 10.000 |
| 1.609/97 | FCO. ROGEL ARAGON | 1.599.521 | 10.000 |
| 1.610/97 | RICARDO BARRUOSO S.L., | B/0902904 | 10.000 |
| 1.611/97 | TALLERES MATEOS S.A., | A/0902008 | 10.000 |
| 1.612/97 | VICTORIANO GARCIA CASAS | 66.1.446 | 10.000 |
| 1.613/97 | SALVADOR MARTIN OLIVA | 7.899.768 | 10.000 |
| 1.614/97 | FRANCISCO J. SANTIRSO S. JUAN | 12.364.419 | 10.000 |
| 1.616/97 | TAMACA S.L., | B/09003607 | 10.000 |
| 1.617/97 | JAIMES F. MARTIN GAYUBO | 45.417.541 | 10.000 |
| 1.618/97 | ROSA Mª AGUIRRE GONZALEZ | 13.072.726 | 5.000 |
| 1.619/97 | JOSE JAVIER GOMEZ MARTINEZ | 45.422.929 | 5.000 |
| 1.620/97 | MANUEL LUIS VILLALIBRE GUERRA | 71.102.580 | 15.000 |
| 1.621/97 | JESUS MANUEL DEL CURA MANSO | 12.944.102 | 10.000 |
| 1.626/97 | MANUEL LANZAS GALINDO | 45.420.184 | 10.000 |
| 1.627/97 | AURORA BENITO ARENALES | 12.951.269 | 5.000 |
| 1.630/97 | FCO. JAVIER SANTIRSO SAN JUAN | 12.364.419 | 10.000 |
| 1.631/97 | ISMAEL GALDO RUIZ | 71.334.645 | 5.000 |
| 1.634/97 | MARCELES PELEGHIN S.A., | A/0904003 | 5.000 |
| 1.636/97 | ANTONIO ESCOBAL MATEO | 12.976.220 | 5.000 |
| 1.641/97 | MIGUEL A. MARTIN GONZALEZ | 71.251.563 | 10.000 |
| 1.642/97 | FCO. JAVIER BRAVO MARTINEZ | 1.790.605 | 10.000 |
| 1.643/97 | SERGIO TRASCASA CARRERO | - - - | 15.000 |
| 1.644/97 | AGUSTIN BARRADILLO SUTIERREZ | 71.254.645 | 10.000 |
| 1.645/97 | ROCAS CASTELLANAS S.L., | B/09214834 | 5.000 |
| 1.646/97 | BEATRIZ GARCIA DEL RIO | 12.946.739 | 5.000 |
| 1.647/97 | JUAN AEDO RICO GONZALEZ | 5.618.237 | 5.000 |
| 1.650/97 | MIGUEL ANGEL MARTIN GONZALEZ | 71.251.563-B | 10.000 |
| 1.652/97 | PALAPA S.A., | A/09022245 | 15.000 |
| 1.654/97 | JOSE MANUEL PLATEL LOPEZ | 45.424.873 | 5.000 |
| 1.655/97 | ROSA ANDALUZ SANCHEZ | 6.486.623 | 5.000 |
| 1.656/97 | FELIX RICO DE PABLO | 363.011 | 5.000 |
| 1.657/97 | FELIPE ALVAREZ PUELLO | 71.257.948 | 10.000 |
| 1.660/97 | PEDRO CUADRADO MARTIN | 71.251.135 | 5.000 |
| 1.661/97 | JESUS MIGUEL D EL CURA MANSO | 45.417.841 | 10.000 |
| 1.663/97 | JUAN CARLOS ALVARO ARRANZ | 45.424.576 | 5.000 |
| 1.665/97 | CARLOS VELASCO RICO | 45.416.010 | 5.000 |
| 1.671/97 | JUAN CARLOS ROCHA MARTINEZ | 13.110.050 | 5.000 |
| 1.675/97 | JESUS MARTIN DE LA VAL | 71.245.524 | 5.000 |
| 1.678/97 | CARLOS VELASCO RICO | 45.416.010 | 5.000 |
| 1.680/97 | JOSE MARIA GONZALEZ BALLESTEROS | 13.018.156 | 5.000 |
| 1.682/97 | ANTONI O ESCOBAL MATEO | 12.976.220 | 5.000 |
| 1.683/97 | ROLANDO PEREZ SANZ | 71.104.554 | 15.000 |
| 1.684/97 | CARMelo ALMENDARIZ DE LA FUENTE | 12.942.364 | 10.000 |
| 1.685/97 | MA LUCIA HERNANDEZ FERNANDEZ | 45.422.635 | 5.000 |

Aranda de Duero, a 15 de mayo de 1998.— El Alcalde, Javier Arecha Roldán.

4429. - 29.070

Bases que han de regir la convocatoria relativa a prestaciones económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social en el área de servicios sociales.

1. Definición y características:

Se consideran ayudas de emergencia social, las ayudas de naturaleza económica en cada caso, subsidiarias y, en su caso, complementarias de cualquier prestación pública que pudiera corresponder, destinadas a aquellas personas residentes en Aranda de Duero y, en su caso, a los miembros de su unidad convivencial, cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos de carácter básico y cuya concesión tenga por objeto paliar o evitar situaciones de marginación social.

Tienen carácter finalista (se destinará únicamente a la finalidad para la que han sido concedidas) de subvenciones a fondo perdido. No son prestaciones periódicas, sino puntuales, por lo que se otorgan una vez o número reducido de veces para fines concretos no cubiertos, o cubiertos insuficientemente por los Sistemas de Protección Social.

2. Beneficiarios:

Pueden beneficiarse de estas ayudas económicas, aquellas personas individuales, no pertenecientes a ninguna unidad convivencial, o personas miembros de una unidad convivencial. A tales efectos se considera unidad convivencial a la formada por los cónyuges o parejas que acrediten la convivencia de manera estable con un año de antelación a la presentación de la solicitud, así como los hijos que causen derecho a deducción conforme a la legislación reguladora del I.R.P.F.

No podrán ser beneficiarios:

a) No podrá ser beneficiaria de esta ayuda la persona individual y, en su caso, cualquiera de los miembros de su unidad

convivencial que fueren propietarios o usufructuarios de bienes muebles o inmuebles cuyas características, valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación indique, de manera notoria, la existencia de medios materiales suficientes para atender los gastos del presente Reglamento.

Únicamente queda exceptuada de lo establecido en el párrafo anterior, la vivienda habitual que constituya el hogar de convivencia y no tenga carácter suntuario. La determinación de considerar suficiente para atender las necesidades básicas de la vida lo contenido en el párrafo anterior, será efectuado por el personal técnico de los CEAS cuyo informe tendrá la presunción de certeza, salvo prueba en contrario. Tales consideraciones constarán claramente en el informe social correspondiente.

b) Personas que tengan familiares obligados a prestar alimentos, en virtud de lo previsto en el Título VI del Libro I del Código Civil. No obstante se considera que no tienen obligación de prestar alimentos a los parientes que, en atención a las circunstancias socio-económicas concurrentes, no puedan hacer frente o atender a las necesidades básicas de la unidad familiar solicitante, sin desatender sus propias necesidades o las de los familiares a su cargo. Las circunstancias excepcionadas serán valoradas por el personal técnico de CEAS y constarán claramente en el informe social correspondiente.

c) Las personas que pertenezcan a comunidades, institutos, órdenes u organizaciones que por sus reglas o estatutos están obligadas a prestarles asistencias, así como aquellas sujetas a tutela de cualquiera de las Administraciones públicas.

3. Tipologías de necesidad:

3.1. Ayudas a supervivencia:

a) Alojamientos ante emergencias y siniestros:

Para cubrir gastos en alojamientos temporales ante emergencias o siniestros.

b) Manutención:

Para cubrir necesidades básicas de subsistencia en situaciones graves o de urgente carencia (determinado tiempo, cuantía y circunstancias agravantes) y para gastos relacionados con otras necesidades primarias esenciales no cubiertas por los sistemas de protección social.

3.2. Desenvolvimiento personal:

1. Para rehabilitación o asistencia especializada de carácter urgente y necesario.

2. Con carácter complementario para la cobertura de necesidades en las áreas de instrucción o educación y prótesis siempre que se trate de supuestos excluidos de las prestaciones normalizadas gestionadas por los respectivos organismos competentes.

3.3. Ayudas para la vivienda:

Para cubrir gastos relacionados con la vivienda:

a) Gastos para el disfrute y mantenimiento de la vivienda habitual, incluyéndose:

- Gastos de arrendamiento.
- Gastos de mantenimiento.
- Gastos de adquisición.

b) Gastos necesarios para la habitabilidad y el equipamiento básico de la vivienda habitual, incluyéndose:

- Gastos de mobiliario necesario y de electrodomésticos de la llamada «línea blanca».
- Gastos de reparación, instalaciones y adaptación funcional con carácter subsidiario y complementario de otras ayudas públicas por este concepto.

No tendrán consideración los expedientes siguientes:

- Deudas de mobiliario no considerado básico.
- Amortizaciones de viviendas sociales.

Las cuantías para cubrir posibles endeudamientos, se concederán sólo en relación con los supuestos anteriores.

4. Criterios básicos de concesión:

Estas ayudas tienen un carácter excepcional, tienden a evitar la cronificación de la situación problema, son subsidiarias o complementarias de cualquier prestación pública, se deben acompañar además de otras actuaciones para evitar la repetición de la situación; son finalistas, debiendo destinarse únicamente, a la finalidad para la que hayan sido concedidas.

En ningún caso, la cantidad percibida en un año por la unidad familiar beneficiaria de estas ayudas superará en su totalidad el importe anual correspondiente a la cuantía establecida para los perceptores del Ingreso Mínimo de Inserción para la Comunidad Autónoma.

El importe de las distintas ayudas para gastos específicos de carácter básico estará en función del cálculo realizado por los Técnicos de los CEAS, si bien se buscará la participación económica del beneficiario, con aplicación de un porcentaje en la solución del problema, dicho porcentaje en caso de aplicarse, será propuesto por los Técnicos de los CEAS (siempre que se valore posible o conveniente).

Se considerará como prioritario:

a) Se dará preferencia a todas aquellas solicitudes que reuniendo los requisitos exigidos estén integrados en Programas desarrollados por los Centros de Acción Social (CEAS).

b) Se dará preferencia a aquellas solicitudes que reuniendo los requisitos exigidos resuelvan definitivamente la necesidad planteada.

c) Se consideran prioritarias las necesidades de aquellas personas que sean receptoras de Pensiones Asistenciales de Ancianidad y Enfermedad, Pensiones no contributivas, así como perceptores de Ingreso Mínimo de Inserción (IMI).

d) Igualmente se dará prioridad a aquellas solicitudes que presenten situación de grave necesidad y que reuniendo los requisitos necesarios, vayan referidas a personas viudas, separadas o solteras con hijos menores a su cargo (familias monparentales)

e) Aquellas personas que tengan derecho a solicitar las prestaciones por otros Organismos públicos o privados, no tendrán la misma consideración, excepto en aquellos casos que dichos Organismos no atiendan con sus prestaciones a la totalidad de la ayuda solicitada, la cual, podrá tener un carácter complementario respecto a aquellas.

5. Requisitos:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas quienes reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.
2. Estar empadronado en el Ayuntamiento de Aranda de Duero.
3. Estar al corriente en las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Aranda de Duero (excepcionalmente, la Comisión Informativa de Bienestar Social, podrá buscar la vía más adecuada para poder otorgar una ayuda a pesar de no cumplirse este requisito).
4. Todos los miembros de la unidad convivencial que se encuentren en la edad legal de trabajar, deberán estar inscritos como demandantes de empleo, en la oficina del INEM.
5. Existencia de una situación carencial tanto en el ámbito personal como familiar o del entorno.
6. Tener justificadas las ayudas concedidas en anteriores convocatorias, que habrán sido destinadas al fin con que se solicitaron.
7. Que el solicitante no reciba ayuda de otros organismos para atender en su totalidad la necesidad que motiva su solicitud.

8. Tomando como referencia la cantidad fijada a los perceptores del Salario Mínimo Interprofesional para el presente año (68.040 pesetas/mes), la renta per cápita anual del solicitante, no superará las 952.560 pesetas/año brutas, en el caso de unidad familiar de un solo solicitante.

Si la unidad familiar se compone de más de un miembro, la renta bruta máxima se calculará incrementando un 25% por cada uno de los miembros adicionales de la unidad familiar (anexo tabla n.º 1).

En los casos que en la unidad familiar existiera un miembro con una minusvalía acreditada superior o igual al 65%, a esta se le computará como si estuviese constituida por un miembro más.

En el supuesto de superar los gastos de alquiler de vivienda un 30% de los ingresos de la unidad familiar, se deducirá la cantidad que exceda sobre el referido porcentaje del total de los ingresos y se aplicará el baremo correspondiente a la cantidad resultante, siempre que este gasto no haya sido ya objeto de ayuda o subvención.

En el supuesto de personas separadas, viudos/as, solteros/as, con hijos menores a su cargo, se calculará la renta per cápita en los mismos términos (como si la unidad familiar estuviese constituida por un miembro más).

Ingresos no computables:

– Ingresos que proceden de ayudas sociales de carácter finalista no periódicas o para paliar situaciones de emergencia social, becas de formación, estudios, ayudas técnicas o similares, siempre que se justifique, no se computarán.

– Ingresos generados por la venta de la vivienda habitual, se deducirán del cómputo cuando los mismos se reinviertan en su totalidad en la compra de vivienda del mismo tipo o en un negocio o puesto de trabajo propio.

Gastos deducibles:

Son gastos deducibles, los realizados con ocasión de enfermedad grave o intervención quirúrgica, siempre que se justifique adecuadamente que fueron abonados por los miembros que integren la unidad convivencial del solicitante, sin reembolso o compensación alguna por parte de entidades públicas o mutualidades sanitarias: se deducirán en su totalidad del cómputo de recursos.

6. Documentación:

1. Solicitud según modelo.
2. Fotocopia del D.N.I. de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de tenerlo y del libro de familia.
3. Acreditación de la situación económica de todos los miembros de la unidad familiar, mediante:
 - Nóminas de salarios y justificantes de pensiones o subsidios.
 - Fotocopia de la última declaración de la renta, o en su defecto, Certificado de la Delegación de Hacienda que acredite su exclusión del censo de declarantes del I.R.P.F.
 - En situación de paro, certificado del INEM de hallarse inscrito como demandante de empleo y sin percibir prestaciones (los mayores de 16 años de la unidad familiar).
 - Cuando algún miembro de la unidad familiar se dedique a la venta ambulante, se acreditará mediante licencia fiscal o autorización municipal correspondiente.
4. Documentación del Ayuntamiento:
 - Certificado de empadronamiento.
 - En los casos de parejas estables de más de un año de convivencia, certificado del Ayuntamiento acreditativo de la misma.
 - Certificado de la Oficina de Gestión Tributaria, que acredite estar al corriente en las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
5. Certificado oficial de minusvalía igual o superior al 65%.

6. Justificación mediante presentación de presupuesto o documentos acreditativos, de la cantidad requerida para financiar la necesidad planteada (se exceptuará la presentación de justificantes en aquellos supuestos en que la ayuda sea en concepto de manutención u otras necesidades básicas de subsistencia).

7. Cuando existan dudas razonables, o sea imprescindible para completar el expediente y para la demostración de los requisitos necesarios para estas ayudas, se podrá recabar cualquier otro tipo de documento que demuestre la realidad a constatar.

No se dará curso a ninguna solicitud en la que se detecte ocultación o falseamiento de datos.

7. Procedimiento de resolución, pago y justificación de las ayudas:

La solicitud junto con los documentos necesarios, se entregará en los CEAS, a quienes compete la valoración inicial y dictamen técnico de las ayudas.

La Comisión Informativa de Bienestar Social, revisará los expedientes emitiendo a su vez valoración en cuanto a la concesión o denegación de las ayudas.

Una vez completo el expediente y debidamente registrado, se tramitará en el plazo máximo de 30 días, notificando la resolución a los interesados en los términos legales establecidos.

A partir de recibir esta notificación, el beneficiario percibirá el importe de la ayuda en un plazo máximo de 15 días. El abono se realizará por el procedimiento que resulte más ágil o mejor convenga al caso (pago en metálico, ingreso en libreta de ahorros o cuenta corriente, etc.), pudiendo hacerse a persona distinta del beneficiario, siempre y cuando tenga relación con el mismo.

A partir de la fecha de abono de la ayuda, el beneficiario de la misma, dispondrá de 15 días para justificar el destino dado al importe percibido, notificándose a través de un oficio que de no hacerlo, quedará eliminado de cualquier tipo de ayudas y prestaciones sociales municipales.

Presupuesto:

Con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto General del Ayuntamiento de Aranda de Duero, se establece una consignación anual de 2.930.000 de pesetas para estas ayudas.

ANEXO I:

Baremo económico de aplicación en las ayudas individualizadas.

Convocatoria de 1997:

| Nº de miemb. de unid. fam. | Pesetas anuales brutas |
|----------------------------|------------------------|
| 1 | 952.560 |
| 2 | 1.190.700 |
| 3 | 1.428.840 |
| 4 | 1.666.980 |
| 5 | 1.905.120 |
| 6 | 2.143.260 |
| 7 | 2.381.400 |
| 8 | 2.619.540 |
| 9 | 2.857.680 |
| 10 | 3.095.820 |

Aranda de Duero, 7 de mayo de 1998. — El Alcalde, Francisco Javier Arecha Roldán.

4449. — 66.120

Ayuntamiento de Castrojeriz

Arrendamiento piscinas

Aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de servir de base en la subasta para adjudicar la concesión de la explotación de las piscinas municipales, de conformidad con el artículo 122 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: Ayuntamiento de Castrojeriz.

b) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: ocho días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

c) Organismo al que se reclama: Ayuntamiento Pleno de Castrojeriz.

Dentro del plazo de dicha exposición, se publica también el anuncio de admisión de proposiciones, si bien la licitación se aplazará cuanto tiempo sea necesario, en el supuesto de que se formalicen reclamaciones contra el pliego, dando tiempo a que se resuelvan.

1. — Objeto. — Será objeto de la concesión la explotación de las piscinas municipales de Castrojeriz.

2. — Plazo de concesión. — La duración de la concesión será de 5 años.

3. — Tipo de licitación. — Se señala como tipo de licitación libre.

4. — Proposición. — Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que puede estar lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción: Proposición para tomar parte en el concurso para la adjudicación de la explotación de las piscinas municipales de Castrojeriz.

Serán entregadas en la Secretaría del Ayuntamiento, cualquier día hábil de 10,00 a 13,00 horas, hasta el duodécimo día hábil a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, (2 de la tarde).

5. — Apertura de plicas. — La apertura de plicas se efectuará en la Casa Consistorial, a las 14,05 horas del decimocuarto día hábil a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Castrojeriz, 19 de mayo de 1998. — El Alcalde, Eduardo Francés Conde.

4426. — 7.600

Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, el proyecto de urbanización de la unidad de ejecución SRA2A de Cojóbar, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma, a efectos de reclamaciones.

Modúbar de la Emparedada a 19 de mayo de 1998. — La Alcaldesa (ilegible).

4425. — 6.000

Ayuntamiento de Zazuar

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria, celebrada el día 8 de mayo de 1998, aprobó definitivamente el proyecto de 1.ª fase de construcción de una pista polideportiva en el término municipal de Zazuar, correspondiente a la obra denominada genéricamente «Instalaciones Deportivas», incluida en el Plan Provincial Fondo de Cooperación Local 1998, redac-

tado por el señor Arquitecto D. Angel Blanco Peñalba y cuyo importe asciende a tres millones doscientas mil pesetas (3.200.000 pesetas).

Dicho documento quedará expuesto al público, por un plazo de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y presentación de las reclamaciones que se estimen oportunas.

Zazuar, 15 de Mayo de 1998. — El Alcalde Presidente, Juan José Bueno Cuesta.

4428. — 6.000

Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se halla expuesto al público el expediente de Cambio de Calificación Jurídica del siguiente bien:

- Solar sito en la c/ Arroyo, número 22.
- Calificación Jurídica actual: Patrimonial.
- Destino: Enajenación a colindantes.
- Calificación Jurídica futura: Sobrante de Vía Pública.

Cuantos pudieran estar interesados en el asunto podrán examinar el expediente con sujeción a las normas indicadas al final.

Simultáneamente se anuncia enajenación directa del citado solar una vez cambiada su Calificación Jurídica a los colindantes al mismo.

Ambos expedientes pueden ser consultados en las siguientes condiciones y plazos:

- Plazo: un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- Lugar: Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina.
- Organismo a quien reclamar: Pleno del Ayuntamiento.

Castrillo de la Vega, 1 de marzo de 1998. — El Alcalde, Juan José Gutiérrez Rogero.

4427. — 6.000

Ayuntamiento de Tardajos

Aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión de 27 de abril de 1998, el proyecto de obras para la construcción de un depósito de aguas, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Alvaro Olmedo Ibarreche, por un importe de 14.083.224 pesetas, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales se podrán formular cuantas reclamaciones o alegaciones se estimen oportunas.

Tardajos, 12 de mayo de 1998. — El Alcalde (ilegible).

4361. — 6.000

Ayuntamiento de Tubilla del Agua

Aprobada por el Ayuntamiento, en sesión de 18 de mayo de 1998, la memoria de las obras de pavimentación de calles, en Bañuelos del Rudón, Covanera, San Felices del Rudón, Tablada del Rudón y Tubilla del Agua, con un presupuesto de 2.499.339 pesetas, incluidas en el Plan Fondo de Cooperación Local 1998, redactado por el ingeniero de Caminos D. José Manuel Martínez Barrio, queda expuesto al público, a efectos de reclamaciones, por espacio de quince días.

En Tubilla del Agua, a 19 de mayo de 1998. — El Alcalde, Christian Santamaría Ferré.

4431. — 6.000

Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte

Aprobada por esta Corporación la contratación por concurso, procedimiento abierto y mediante tramitación ordinaria y modalidad gestión interesada para la adjudicación de la gestión del servicio público de Piscinas Municipales; se anuncia licitación conforme a lo siguiente:

Objeto: concurso abierto para la adjudicación de la gestión de las Piscinas Municipales.

Plazo: desde el 1 de julio de 1998 al 15 de septiembre de 1998.

Tipo de licitación: se ofrecerá libremente la cantidad a percibir al Ayuntamiento.

Garantía: definitiva por importe de 40.000 pesetas.

Expediente: estará de manifiesto y podrá examinarse mediante el período de licitación en la Secretaría del Ayuntamiento, en el que podrán solicitarse copias del mismo.

Proposiciones: durante el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, conforme al pliego de condiciones.

Requisitos de los adjudicatarios: estar en posesión del título acreditativo de Socorrista para Piscinas Municipales.

Criterios que han de servir de base para la adjudicación:

- Oferta económica más ventajosa, hasta 4 puntos.
- Experiencia acreditada en instalaciones o en gestión de servicios públicos similares, hasta 3 puntos.
- Otras soluciones que hagan mejorable el servicio, hasta 1 punto.
- Estar empadronado o vinculado en Pinilla Trasmonte, hasta 2 puntos.

Documentación: los oferentes deberán presentar la documentación en dos sobres; cuya documentación, enumeración, contenido y descripción se precisa en el pliego de cláusulas.

Apertura de proposiciones: al día siguiente hábil de la finalización del plazo de presentación en el Salón de Sesiones a las 21 horas. Si dicho día coincidiese en sábado la apertura tendrá lugar el día hábil siguiente.

Exposición del pliego: quedará expuesto al público para posibles reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 8 días desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» precitado. Caso de presentarse reclamaciones, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones reanudándose el que reste, a partir del día siguiente a la resolución de aquellas.

Modelo de proposición: el recogido en el pliego de cláusulas.

En Pinilla Trasmonte, a 7 de mayo de 1998. — El Alcalde-Presidente, José Briongos Peñacoba.

4447. — 15.200

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en Sesión celebrada el 6 de mayo de 1998 el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para contratar el arrendamiento de tres viviendas en el antiguo edificio de las Escuelas, se expone al público durante ocho días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En la misma Sesión se aprobaron los términos de la subasta que quedarán definitivamente aprobados una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse contra el pliego de condiciones, a tal efecto dicho pliego podrá ser, examinado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Objeto de la subasta: arrendamiento de tres viviendas municipales.

Tipo de licitación:

- Antigua vivienda de la maestra: 120.000 pesetas, mejorables al alza.
- Antigua vivienda del médico: 150.000 pesetas, mejorables al alza.
- Antigua vivienda del guarda 130.000 pesetas, mejorables al alza.

Duración del contrato: dos años contados desde la adjudicación definitiva.

Garantía provisional: 4% del tipo de licitación en cada uno de los casos.

Garantía definitiva: 6% del precio de adjudicación.

Presentación de plicas: en la Secretaría del Ayuntamiento (miércoles y jueves de 10,00 a 15,00 horas) durante veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio de la subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados que pueden estar lacrados y precintados conforme a las siguientes normas:

1.º En uno de los dos sobres figurará la indicación «Documentación complementaria» que contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional.
- b) Fotocopia del D.N.I. del licitador o de su representante.
- c) Poder en su caso debidamente bastantado.

2.º El siguiente sobre, en cuyo exterior figurará la indicación «Proposición económica» contendrá la oferta económica que deberá estar redactada conforme al siguiente modelo:

D. con domicilio en de con D.N.I. número en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de) toma parte en la subasta de convocada por el Ayunta-

miento de Pinilla Trasmonte y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número de fecha a cuyos efectos hace constar:

a) Que conoce el pliego de condiciones y acepta cuantas obligaciones se deriven del mismo.

b) Declara bajo su responsabilidad no hallarse en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar recogidas en la legislación vigente, en especial las recogidas en el Real Decreto Legislativo 931/86, de 2 de mayo.

c) Ofrece la cantidad de pesetas anuales.

En a de de 1998. - El licitador, firmado

Apertura de plicas: en la Casa Consistorial a las 13,00 horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, salvo sábados, en cuyo caso se realizará el siguiente día hábil.

En Pinilla Trasmonte, a 14 de mayo de 1998. - El Alcalde-Presidente, José Briongos Peñacoba.

4448. - 22.800

Junta Administrativa de Albaina

(Condado de Treviño)

Aprobado por el Concejo, en sesión celebrada el día 20 de enero de 1998, la modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de agua a domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, el presente acuerdo provisional se expone al público a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de treinta días hábiles desde la publicación del presente anuncio.

Albaina, 21 de mayo de 1998. — El Alcalde Pedáneo, Rafael Rejado Nájera.

4530. — 6.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de La Rioja

Edicto de notificaciones de la providencia de apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja, respecto a los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente providencia de apremio:

En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tenedentes a la determinación de domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del

Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si esta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponer recurso ordinario ante el

órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentaria-

mente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Logroño, a 17 de febrero de 1998. — El Jefe del Servicio Técnico de Impugnaciones, Juan Antonio Urbina Díez.

4197.-8.550

CERTIFICACIONES DE DESCUBIERTO Y PROVIDENCIAS DE APREMIO DEL REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS (0521)

(CONCLUSION)

| N. Afiliación | N.º Documento | Razón Social | Dirección | C. P. | Población | Tipo | Desde | Hasta | Importe |
|---------------|-------------------|------------------------------|-----------------------------|-------|---------------------|------|-------|-------|---------|
| 200039355591 | 09 1994 001605115 | REYES GIMENEZ JUAN JOSE | CASILLAS 1 1-DCHA | 9002 | BURGOS | 02 | 01/91 | 12/91 | 275.602 |
| 200039355591 | 09 1994 001605216 | REYES GIMENEZ JUAN JOSE | CASILLAS 1 1-DCHA | 9002 | BURGOS | 02 | 01/92 | 12/92 | 308.448 |
| 200039355591 | 09 1994 001605317 | REYES GIMENEZ JUAN JOSE | CASILLAS 1 1-DCHA | 9002 | BURGOS | 02 | 01/93 | 12/93 | 347.371 |
| 200039355591 | 09 1995 010684811 | REYES GIMENEZ JUAN JOSE | CASILLAS 1 1-DCHA | 9002 | BURGOS | 02 | 01/94 | 12/94 | 364.730 |
| 200039355591 | 09 1996 010269306 | REYES GIMENEZ JUAN JOSE | CASILLAS 1 1-DCHA | 9002 | BURGOS | 02 | 01/95 | 08/95 | 112.886 |
| 200039355591 | 09 1996 010512412 | REYES GIMENEZ JUAN JOSE | CASILLAS 1 1-DCHA | 9002 | BURGOS | 03 | 11/95 | 11/95 | 33.448 |
| 200044556512 | 09 1994 001658160 | TAMUREJO REINALDO JULIA | EUROPA 6 05 B | 9001 | BURGOS | 02 | 01/93 | 12/93 | 347.371 |
| 200044556512 | 09 1995 010729065 | TAMUREJO REINALDO JULIA | EUROPA 6 5 B | 9001 | BURGOS | 02 | 01/94 | 06/94 | 218.838 |
| 200047916247 | 09 1995 010688750 | PRADO SERNA FRANCISCO | SANZ PASTOR 8 | 9005 | BURGOS | 02 | 01/94 | 12/94 | 437.675 |
| 200050323261 | 09 1997 010512791 | ESTEBANEZ ESTEBANEZ FIDEL | DIEGO POLO 8 EN B | 9001 | BURGOS | 02 | 10/96 | 10/96 | 38.946 |
| 200050323261 | 09 1997 010563820 | ESTEBANEZ ESTEBANEZ FIDEL | DIEGO POLO 8 EN B | 9001 | BURGOS | 03 | 11/96 | 12/96 | 69.238 |
| 200054911664 | 09 1995 010727752 | VANDER VORST BIENVENU JUAN | AVDA. HUEL GAS 13-B 1 | 9001 | BURGOS | 02 | 07/93 | 07/93 | 28.948 |
| 200054911664 | 09 1995 010727853 | VANDER VORST BIENVENU JUAN | AVDA. HUEL GAS 13-B 1 | 9001 | BURGOS | 02 | 01/94 | 10/94 | 145.892 |
| 200054911664 | 09 1996 010303961 | VANDER VORST BIENVENU JUAN | AVDA. HUEL GAS 13-B 1 | 9001 | BURGOS | 02 | 01/95 | 03/95 | 112.886 |
| 200054911664 | 09 1996 011291038 | VANDER VORST BIENVENU JUAN | AVDA. HUEL GAS 13-B 1 | 9001 | BURGOS | 03 | 01/96 | 01/96 | 34.619 |
| 200074554568 | 09 1997 010629292 | SANCHEZ GONZALEZ FRANCISCO J | AVDA. CASTILLA 45 4-D | 9400 | ARANDA DE DUERO | 02 | 07/96 | 12/96 | 233.677 |
| 240022612600 | 09 1997 010564325 | HIDALGO MORAN ENRIQUE | LEGION ESPAÑOLA 12 1 B | 9001 | BURGOS | 03 | 07/96 | 07/96 | 34.619 |
| 240033720615 | 09 1996 010350643 | SIERRA GARCIA JOSE | REYES CATALICOS 14 2 | 9005 | BURGOS | 02 | 01/95 | 12/95 | 838.982 |
| 240044478420 | 09 1994 001649773 | MARTINEZ RICO JOSE MANUEL | VALENTIN JALON 9 BAJ | 9005 | BURGOS | 02 | 07/93 | 12/93 | 173.686 |
| 240044478420 | 09 1996 010300628 | MARTINEZ RICO JOSE MANUEL | VALENTIN JALON 9 BAJ | 9005 | BURGOS | 02 | 01/95 | 12/95 | 451.543 |
| 260015946937 | 09 1996 010267080 | PINO MARCOS MARIANO | COLON 5 | 9005 | BURGOS | 02 | 04/95 | 04/95 | 37.629 |
| 260017300489 | 09 1995 010750182 | CRISPIN DIEZ MANUEL | VEGA 9 | 9002 | BURGOS | 02 | 10/94 | 12/94 | 109.419 |
| 260017300489 | 09 1996 010321846 | CRISPIN DIEZ MANUEL | VEGA 9 | 9002 | BURGOS | 02 | 01/95 | 12/95 | 451.543 |
| 260017300489 | 09 1996 011121589 | CRISPIN DIEZ MANUEL | VEGA 9 | 9002 | BURGOS | 02 | 01/96 | 06/96 | 233.677 |
| 260022757448 | 09 1995 010800201 | VALENZUELA ALONSO RAFAEL | LAS TAHONAS 22 1 IZQ | 9003 | BURGOS | 02 | 02/94 | 02/94 | 36.473 |
| 280136099074 | 09 1995 010776252 | MARTIN MARTINEZ JUAN ANTONIO | SAN NICOLAS 7 5 DCH | 9006 | BURGOS | 02 | 01/94 | 07/94 | 255.311 |
| 280187873432 | 09 1994 001712320 | PARRAGA WILLAMOR MARIA PILA | CASTILLA 58 | 9400 | ARANDA DE DUERO | 02 | 10/93 | 11/93 | 57.895 |
| 280204563189 | 09 1996 011143821 | MIGUEL FERNANDEZ ISIDRO | CONCEPCION 12 2 B | 9002 | BURGOS | 02 | 01/96 | 06/96 | 233.677 |
| 280207320619 | 09 1996 011195452 | ROJO PINTO VICENTE | CASTILLA 88 7 H | 9400 | ARANDA DE DUERO | 02 | 01/96 | 06/96 | 233.677 |
| 280211980255 | 09 1996 010346401 | GUEYE MODOU | PARQUE EUROPA 1 1 B | 9001 | BURGOS | 02 | 10/95 | 11/95 | 75.257 |
| 280283001938 | 09 1996 011337316 | BENITO ARRIBAS ESPERANZA | DR. MENDIZABAL 4 | 9550 | VILLARCAYO | 03 | 04/96 | 04/96 | 34.619 |
| 280330891343 | 09 1997 010514613 | TOLEDANO FERNANDEZ JOSE LUIS | RIVALAMORA 1 BJO | 9002 | BURGOS | 02 | 12/96 | 12/96 | 38.946 |
| 280341268727 | 09 1994 001691001 | VILA DURAN FRANCISCO | VEGA 93 2 C | 9001 | BURGOS | 02 | 01/93 | 12/93 | 347.371 |
| 280341268727 | 09 1995 010760993 | VILA DURAN FRANCISCO | VEGA 93 2 C | 9001 | BURGOS | 02 | 01/94 | 06/94 | 218.838 |
| 280345390823 | 09 1996 011332060 | PEREZ SAGARRIBAY FRANCISCO J | PADRE FERNANDO VALLE,2 | 9200 | MIRANDA DE EBRO | 03 | 04/96 | 04/96 | 34.619 |
| 280354756777 | 09 1996 010535448 | VILLALBA SANTACRUZ FRANCISCO | LAIN CALVO 10 BJO | 9003 | BURGOS | 03 | 11/95 | 12/95 | 66.895 |
| 280354880958 | 09 1995 010924075 | RODRIGO LOPEZ MARIA AMPARO | SANTO CRISTO 2 BAR | 9400 | ARANDA DE DUERO | 02 | 01/94 | 06/94 | 218.838 |
| 280355112445 | 09 1995 010720375 | PASCUAL PEREZ ELOY | AVDA CID 87 | 9005 | BURGOS | 02 | 04/94 | 04/94 | 36.473 |
| 280366190249 | 09 1995 010759781 | ANTON CARBALLERA MARIA MAR | AVILA 15 | 9001 | BURGOS | 02 | 03/94 | 03/94 | 36.473 |
| 280393311045 | 09 1994 001691304 | MEILAN RIOS ANA B | URBANIZ. SAN ROQUE 43 | 9196 | VILLALBILLA | 02 | 01/93 | 12/93 | 347.371 |
| 280393311045 | 09 1995 010762108 | MEILAN RIOS ANA B | URBANIZ. SAN ROQUE 43 | 9196 | VILLALBILLA | 02 | 01/94 | 05/94 | 182.366 |
| 281010871187 | 09 1995 010884366 | MATOS GONCALVES MANUEL | SAN AGUSTIN 5 2 IZD | 9200 | MIRANDA DE EBRO | 02 | 10/94 | 10/94 | 36.473 |
| 281018401017 | 09 1996 011146346 | ARRIBAS FERNANDEZ ENRIQUE | GENERAL YAGUE 6 7 C | 9004 | BURGOS | 02 | 01/96 | 04/96 | 145.876 |
| 290073166564 | 09 1994 001669375 | CUEVAS PEREZ MIGUEL ANGEL | SUBIDA SAN MIGUEL 23 1 IZQ | 9003 | BURGOS | 02 | 01/93 | 12/93 | 318.424 |
| 290073166564 | 09 1995 010740684 | CUEVAS PEREZ MIGUEL ANGEL | SUBIDA SAN MIGUEL 23 01 IZQ | 9003 | BURGOS | 02 | 01/94 | 05/94 | 182.365 |
| 310031224631 | 09 1995 010933371 | MORENO GARCIA PEDRO ANTONIO | PUENTEDURA | 9347 | PUENTEDURA | 02 | 06/94 | 09/94 | 145.892 |
| 310049958765 | 09 1995 010866279 | VILLAFRUELA GONZALEZ MARIA J | CIUDAD JARDIN 6 | 9200 | MIRANDA DE EBRO | 02 | 01/94 | 12/94 | 437.675 |
| 310049958765 | 09 1996 010423795 | VILLAFRUELA GONZALEZ MARIA J | CIUDAD JARDIN 6 | 9200 | MIRANDA DE EBRO | 02 | 01/95 | 03/95 | 112.886 |
| 330096800831 | 09 1995 010744829 | FERNANDEZ PANEDA GERMAN | CABIA | 9196 | CABIA | 02 | 01/94 | 12/94 | 437.675 |
| 330096800831 | 09 1996 010317301 | FERNANDEZ PANEDA GERMAN | CABIA | 9196 | CABIA | 02 | 01/95 | 09/95 | 338.657 |
| 330098014947 | 09 1996 010371962 | ALVAREZ MOSTEIRIN ANA ISABEL | JUAN RAMON JIMENEZ 12 9 | 9007 | BURGOS | 02 | 02/95 | 02/95 | 37.629 |
| 340010647430 | 09 1995 010671067 | ANTON SANTAMARIA ANTONIO | EUROPA 6 5 B | 9001 | BURGOS | 02 | 01/94 | 07/94 | 255.311 |
| 340011881451 | 09 1996 010270013 | GUZON JUAN ASUNCION CAR | SAN FRANCISCO 21 2-2 | 9003 | BURGOS | 02 | 01/95 | 10/95 | 225.771 |
| 340011881451 | 09 1996 010512614 | GUZON JUAN ASUNCION CAR | SAN FRANCISCO 21 2-2 | 9003 | BURGOS | 03 | 11/95 | 12/95 | 66.895 |
| 340011881451 | 09 1996 011276082 | GUZON JUAN ASUNCION CAR | SAN FRANCISCO 21 2-2 | 9003 | BURGOS | 03 | 01/96 | 06/96 | 173.094 |
| 340015825311 | 09 1995 010932563 | FERNANDEZ TUYA JOSE ANTONIO | BAJADA AL MOLINO 1 1 DCH | 9400 | ARANDA DE DUERO | 02 | 11/94 | 12/94 | 72.946 |
| 340015825311 | 09 1995 010959542 | FERNANDEZ TUYA JOSE ANTONIO | BAJADA AL MOLINO 1 1 DCH | 9400 | ARANDA DE DUERO | 07 | 06/94 | 07/94 | 12.967 |
| 340015825311 | 09 1996 010482504 | FERNANDEZ TUYA JOSE ANTONIO | BAJADA AL MOLINO 1 1 DCH | 9400 | ARANDA DE DUERO | 02 | 01/95 | 04/95 | 150.514 |
| 370030732730 | 09 1997 010593425 | CHICO MACIAS AGUSTIN | CLAVEL 3 | 9200 | MIRANDA DE EBRO | 02 | 10/96 | 12/96 | 116.838 |
| 390032072294 | 09 1996 010413085 | CERVERA MIRONES FRANCISCO | NOFUENTES | 9594 | NOFUENTES | 02 | 01/95 | 03/95 | 112.886 |
| 390033451415 | 09 1995 010851529 | BEDOYA GOMEZ FIDEL | CONCEPCION ARENAL 1 | 9200 | MIRANDA DE EBRO | 02 | 03/94 | 12/94 | 255.311 |
| 390039177142 | 09 1996 010343064 | FUENTE BENITO ANTONIO | VARGAS 18 | 9006 | BURGOS | 02 | 01/95 | 02/95 | 70.470 |
| 390048802673 | 09 1995 010883255 | TIRADO LEDO MARIA CARMEN | ISLA 17 | 9580 | VALLE DE MENA | 02 | 01/94 | 05/94 | 182.365 |
| 390051745615 | 09 1997 010612623 | LAMELA MOURELOS JAVIER | SANTELICES DE VALDEPORRES 9 | 9574 | MERINDA DE VALDEPOR | 03 | 09/96 | 12/96 | 138.475 |
| 390053513944 | 09 1997 010566951 | GARCIA HERRERA JULIO | EUROPA 2 2 C | 9002 | BURGOS | 03 | 08/96 | 12/96 | 64.834 |
| 390056085757 | 09 1995 010800302 | VALENZUELA ALONSO VALENTIN | LAS TAHONAS 22 1 IZQ | 9003 | BURGOS | 02 | 02/94 | 02/94 | 36.473 |
| 400009861394 | 09 1996 010476642 | GOMEZ COPEIRO JULIAN | EL GRECO 2 3 A | 9400 | ARANDA DE DUERO | 02 | 10/95 | 12/95 | 112.886 |
| 400009861394 | 09 1996 011196664 | GOMEZ COPEIRO JULIAN | EL GRECO 2 3 A | 9400 | ARANDA DE DUERO | 02 | 01/96 | 06/96 | 233.677 |
| 400014725138 | 09 1994 001674732 | RIANO MOLINA ADELINA | A. MARTIN COBOS,S/N. CAFE | 9007 | BURGOS | 02 | 01/92 | 12/92 | 308.448 |

| N. Afiliación | N.º Documento | Razón Social | Dirección | C. P. | Población | Tipo | Desde | Hasta | Importe |
|---------------|-------------------|------------------------------|-----------------------------|-------|-----------------------|------|-------|-------|---------|
| 400014725138 | 09 1994 001674833 | RIANO MOLINA ADELINA | A MARTIN COBOS,S/N. CAFE | 9007 | BURGOS | 02 | 01/93 | 06/93 | 173.686 |
| 420007571243 | 09 1995 010793531 | PEREZ RUBIO FELIX | BDA. JUAN XXIII 12 2 2 | 9007 | BURGOS | 02 | 01/94 | 12/94 | 291.784 |
| 420007571243 | 09 1995 010947418 | PEREZ RUBIO FELIX | BDA. JUAN XXIII 12 2 2 | 9007 | BURGOS | 07 | 07/94 | 07/94 | 6.484 |
| 420007571243 | 09 1996 010352966 | PEREZ RUBIO FELIX | BDA. JUAN XXIII 12 2 2 | 9007 | BURGOS | 02 | 01/95 | 06/95 | 225.771 |
| 420008724129 | 09 1995 010715628 | PEREZ GARCIA JESUS | P.FERNANDO ROJAS 6-5A | 9007 | BURGOS | 02 | 09/94 | 09/94 | 36.473 |
| 420008724129 | 09 1996 011287196 | PEREZ GARCIA JESUS | P.FERNANDO ROJAS 6-5A | 9007 | BURGOS | 03 | 01/96 | 06/96 | 173.094 |
| 420011042126 | 09 1994 001683826 | SALA LUCAS FRANCISCO | SANTA CLARA 19 4 | 9002 | BURGOS | 02 | 01/92 | 12/92 | 308.448 |
| 420011042126 | 09 1994 001683927 | SALA LUCAS FRANCISCO | SANTA CLARA 19 4 | 9002 | BURGOS | 02 | 01/93 | 12/93 | 347.371 |
| 420011042126 | 09 1994 001684028 | SALA LUCAS FRANCISCO | SANTA CLARA 19 4 | 9002 | BURGOS | 04 | 04/93 | 04/93 | 60.120 |
| 460078787747 | 09 1995 010770592 | RODRIGO POZAS LUIS MIGUEL | SAN PEDRO CARDEÑA 38 3 B | 9002 | BURGOS | 02 | 01/94 | 12/94 | 401.202 |
| 460078787747 | 09 1996 010337913 | RODRIGO POZAS LUIS MIGUEL | SAN PEDRO CARDEÑA 38 03 B | 9002 | BURGOS | 02 | 01/95 | 06/95 | 225.771 |
| 470017435529 | 09 1995 010821318 | ANTOLIN MORO JUAN MIGUEL | CONDADO TREVIÑO 81 | 9200 | MIRANDA EBRO | 02 | 11/94 | 11/94 | 36.473 |
| 470017435529 | 09 1996 011320946 | ANTOLIN MORO JUAN MIGUEL | CONDADO TREVIÑO 81 | 9200 | MIRANDA DE EBRO | 03 | 01/96 | 06/96 | 207.713 |
| 470021647046 | 09 1995 010860522 | GARRIDO DUQUE CELESTINA | ESTACION, 11 | 9200 | MIRANDA DE EBRO | 02 | 01/94 | 12/94 | 437.675 |
| 470021647046 | 09 1996 010418846 | GARRIDO DUQUE CELESTINA | ESTACION, 11 | 9200 | MIRANDA DE EBRO | 02 | 01/95 | 03/95 | 112.886 |
| 470022943513 | 09 1995 010729570 | RIO MEDINA FRANCISCO JAVIE | LUIS ALBERDI 5 BIS PRIM B | 9007 | BURGOS | 02 | 03/94 | 12/94 | 364.730 |
| 470022943513 | 09 1996 010305274 | RIO MEDINA FRANCISCO JAVIE | LUIS ALBERDI 5 BIS PRIM B | 9007 | BURGOS | 02 | 01/95 | 12/95 | 451.543 |
| 470022943513 | 09 1996 011115226 | RIO MEDINA FRANCISCO JAVIE | LUIS ALBERDI 5 BIS PRIM B | 9007 | BURGOS | 02 | 01/96 | 06/96 | 233.677 |
| 470034868348 | 09 1995 010740179 | GONZALEZ MONSALVE M JOSE | REYES CATOLICOS 8 | 9004 | BURGOS | 02 | 01/94 | 03/94 | 109.419 |
| 470034868348 | 09 1996 011296593 | GONZALEZ MONSALVE M JOSE | REYES CATOLICOS 8 | 9004 | BURGOS | 03 | 02/96 | 06/96 | 138.475 |
| 480042927916 | 09 1994 001668769 | DIEGUEZ GOMEZ ELISEO | LA CUEVA DE ROA | 9315 | CUEVA DE ROA (LA) | 02 | 01/91 | 12/91 | 275.602 |
| 480042927916 | 09 1994 001668870 | DIEGUEZ GOMEZ ELISEO | LA CUEVA DE ROA | 9315 | CUEVA DE ROA (LA) | 02 | 01/92 | 12/92 | 308.448 |
| 480042927916 | 09 1994 001668971 | DIEGUEZ GOMEZ ELISEO | LA CUEVA DE ROA | 9315 | CUEVA DE ROA (LA) | 02 | 01/93 | 12/93 | 347.371 |
| 480054533257 | 09 1996 011115832 | GONZALEZ RODRIGO ANGEL ANTON | AVDA VENA 8 11-C | 9005 | BURGOS | 02 | 01/96 | 06/96 | 233.677 |
| 480059048710 | 09 1997 011123992 | MURCIA POLO BONIFACIO | GLERA DE LOS CELLOS S/N | 9270 | CEREZO DE RIOTIRON | 02 | 04/97 | 06/97 | 121.998 |
| 480060920204 | 09 1995 010890733 | CURA SANZ JESUS | MONTE DE LA TORRE Nº 5 - 3º | 9400 | ARANDA DE DUERO | 02 | 05/94 | 05/94 | 36.473 |
| 480062440878 | 09 1997 010568163 | GÜEMES ALONSO ALFONSO | LOS BREZOS C/ OLMOS S/N | 9196 | VILLALBILLA DE BURGOS | 03 | 07/96 | 12/96 | 207.713 |
| 480064874164 | 09 1994 001682715 | VEGA MARCHANT JORGE ARTURO | ELADIO PERLAO 23 4 C | 9007 | BURGOS | 02 | 01/92 | 12/92 | 308.448 |
| 480064874164 | 09 1994 001682816 | VEGA MARCHANT JORGE ARTURO | ELADIO PERLAO 23 4 C | 9007 | BURGOS | 02 | 01/93 | 12/93 | 347.371 |
| 480074739973 | 09 1996 010318311 | GOMEZ SANCHEA DELFINA | MADRID 29 8-C | 9001 | BURGOS | 02 | 10/95 | 10/95 | 37.629 |
| 480083554041 | 09 1994 001633205 | SANCHEZ AREMA CARMEN | CTRA.MADRID-IRUN KM-301 | 9280 | PANCORBO | 04 | 01/90 | 10/90 | 60.120 |
| 480083554041 | 09 1994 001633306 | SANCHEZ AREMA CARMEN | CTRA.MADRID-IRUN KM-301 | 9280 | PANCORBO | 02 | 01/91 | 10/91 | 206.922 |
| 480085188893 | 09 1997 010061642 | URBIETA DIEZ LUIS MARIA | LAS CALZADAS 17 4 CTR | 9004 | BURGOS | 01 | 07/96 | 07/96 | 36.469 |
| 480093916469 | 09 1996 010447441 | CONEJO REINA MARIA | LAS VIAS S/N | 9587 | VALLE DE MENA | 02 | 10/95 | 12/95 | 112.886 |
| 480093916469 | 09 1996 011180702 | CONEJO REINA MARIA | LAS VIAS S/N | 9587 | VALLE DE MENA | 02 | 01/96 | 03/96 | 116.838 |
| 480096085532 | 09 1996 011183833 | CERMEÑO SANCHEZ JOSE IGN | SAN IGNACIO 2 1 IZD | 9500 | MEDINA DE POMAR | 02 | 04/96 | 05/96 | 77.892 |
| 480108605707 | 09 1996 010445926 | PEDRERO SANCHEZ MIGUEL ANGEL | FIDEL GARCIA 9 2 DCH | 9200 | MIRANDA DE EBRO | 02 | 08/95 | 09/95 | 75.257 |
| 480114493304 | 09 1996 011179789 | BOCOS MURGUIA JOSE MANUEL | CID 11 1 IZD | 9200 | MIRANDA DE EBRO | 02 | 01/96 | 06/96 | 233.677 |
| 480116901732 | 09 1995 010884770 | GOMEZ ROMERO VICENTE JAVIER | FRAGUAS 11 | 9520 | POZA DE LA SAL | 02 | 07/94 | 09/94 | 109.419 |
| 490018893012 | 09 1994 001702216 | VILLAR CARRERA JOSE ANTONIO | LAS PASTIZAS 13 5 | 9001 | BURGOS | 02 | 02/92 | 12/92 | 179.928 |
| 490018893012 | 09 1994 001702317 | VILLAR CARRERA JOSE ANTONIO | LAS PASTIZAS 13 5 | 9001 | BURGOS | 02 | 01/93 | 12/93 | 347.371 |
| 490018893012 | 09 1995 010766552 | VILLAR CARRERA JOSE ANTONIO | LAS PASTIZAS 13 5 | 9001 | BURGOS | 02 | 01/94 | 05/94 | 182.365 |
| 490022638424 | 09 1997 010522491 | GARCIA CEBALLOS JESUS | ALFAREROS 29 4 IZQ | 9001 | BURGOS | 02 | 07/96 | 12/96 | 233.677 |
| 490023795754 | 09 1996 011179385 | ESTEVEZ JUSTINA MARIA | LAS REJAS 5 3 | 9200 | MIRANDA DE EBRO | 02 | 02/96 | 06/96 | 145.876 |
| 500049104649 | 09 1995 010675717 | DOÑATE VICENTE VERA ANTONIO | MOLINO SALINAS 11 1 | 9007 | BURGOS | 02 | 02/94 | 12/94 | 401.202 |
| 500049104649 | 09 1996 010260515 | DOÑATE VICENTE VERA ANTONIO | MOLINO SALINAS 11 1 | 9007 | BURGOS | 02 | 01/95 | 10/95 | 338.657 |
| 500049104649 | 09 1996 010510691 | DOÑATE VICENTE VERA ANTONIO | MOLINO SALINAS 11 1 | 9007 | BURGOS | 03 | 11/95 | 12/95 | 66.895 |
| 500049104649 | 09 1996 011272547 | DOÑATE VICENTE VERA ANTONIO | MOLINO SALINAS 11 1 | 9007 | BURGOS | 03 | 01/96 | 06/96 | 207.713 |

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
 Dirección Provincial de Cantabria

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente providencia de apremio:

En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24 -10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si esta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el

pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería Gene-

ral de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria en funciones, Jesús Bermejo Hermoso.

4198.-9.120

PROVIDENCIAS DE APREMIO DEL REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

| N.º Reclamación | N. S. Social | Nombre | Domicilio | C. Pos. | Localidad | Desde | Hasta | Importe |
|-----------------|-----------------|-----------------------------|--------------|---------|-------------|-------|-------|---------|
| 39 97 011624709 | 07 340019146145 | CARNERO PEREZ PEDRO ALFONSO | VILLAFUERTES | 09339 | VILLANGOMEZ | 03/96 | 11/96 | 58.752 |

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Navarra

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/94)

y en el artículo 105.2 del Reglamento General de Recaudación, hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene que, en caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en este Boletín, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en artículo 183 del Reglamento General de Recaudación, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/6/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del referido Reglamento General.

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, M.ª Isabel González Cantera.

4196.-6.000

RECLAMACIONES DE DEUDA DEL REGIMEN ESPECIAL AGRARIO JJ.RR.

| N.º Reclamación | N. S. Social | Nombre | Domicilio | C. Pos. | Localidad | Desde | Hasta | Importe |
|-----------------|--------------|---------------------------|-----------------------|---------|-----------|-------|-------|---------|
| 31 97 012126195 | 31 005731145 | MARAVILLAS REMACHA MORENO | LUIS RODRIGUEZ ARANGO | 09001 | BURGOS | 01/94 | 12/94 | 16.991 |

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Salamanca

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente providencia de apremio:

En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24 -10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar

la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si esta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no

suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Salamanca, a 10 de febrero de 1998. — El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Julián Gonzalo Díez.

4199.-9.120

PROVIDENCIAS DE APREMIO DEL REGIMEN ESPECIAL DE AUTONOMOS

| N.º Reclamación | N. S. Social | Nombre | Domicilio | C. Pos. | Localidad | Desde | Hasta | Importe |
|-----------------|-----------------|---------------------------|------------------------|---------|-----------|-------|-------|---------|
| 37 97 010222985 | 07 200055036249 | GONZALEZ MARCOS FRANCISCO | PABLO CASALS, 19-2.º C | 09007 | BURGOS | 01/93 | 08/93 | 144.737 |

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Soria

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente providencia de apremio:

En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante

para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si esta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Fernando Faura Valderrama.

4200.-6.270

PROVIDENCIAS DE APREMIO DEL REGIMEN ESPECIAL DE AGRARIO CUENTA AJENA

| N.º Reclamación | N. S. Social | Nombre | Domicilio | C. Pos. | Localidad | Desde | Hasta | Importe |
|-----------------|-----------------|-----------------------|------------------------|---------|-----------------|-------|-------|---------|
| 42 97 010250344 | 07 420012633027 | HERNANDEZ BORJA RAMON | SOROLLA, N.º 3 - 4.º A | 09400 | ARANDA DE DUERO | 01/96 | 02/96 | 23.501 |

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valladolid

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se

encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/94) y en el artículo 105.2 del Reglamento General de Recaudación, hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene que, en caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá auto-

máticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en este Boletín, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en artículo 183 del Reglamento General de Recaudación, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/6/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del referido Reglamento General.

4201.-6.000

RECLAMACIONES DE DEUDA. — REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

| N.º Reclamación | N. S. Social | Nombre | Domicilio | C. Pos. | Localidad | Desde | Hasta | Importe |
|-----------------|-----------------|----------------------|-------------------------|---------|---------------------|-------|-------|---------|
| 47 97 011433316 | 07 471000934637 | ALVES PAIS VERISSIMO | MN. PALACIOS DE RIOPICO | 09107 | PALACIOS DE RIOPICO | 02/96 | 12/96 | 62.669 |

RECLAMACIONES DE DEUDA. — REGIMEN ESPECIAL DE AUTONOMOS

| N.º Reclamación | N. S. Social | Nombre | Domicilio | C. Pos. | Localidad | Desde | Hasta | Importe |
|-----------------|-----------------|-----------------------|---------------|---------|-----------------|-------|-------|---------|
| 47 96 012421626 | 07 470018326212 | PEREZ FRANCISCO JESUS | PIO XII N.º 1 | 09400 | ARANDA DE DUERO | 01/96 | 02/96 | 69.238 |

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Zamora

Doña Ana López-Contreras Martínez, Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente providencia de apremio:

En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se pro-

cederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Zamora, 6 de marzo de 1998. — La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ana López-Contreras Martínez.

4204.-6.270

PROVIDENCIAS DE APREMIO DEL REGIMEN ESPECIAL DE AUTONOMOS

| N.º Reclamación | N. S. Social | Nombre | Domicilio | C. Pos. | Localidad | Desde | Hasta | Importe |
|-----------------|-----------------|-----------------------|------------------------|---------|-----------------|-------|-------|---------|
| 49 97 010241496 | 07 090036574459 | ENCABO GARCIA ORENCIO | PRIMO DE RIVERA, N.º 5 | 09400 | ARANDA DE DUERO | 07/96 | 12/96 | 233.677 |

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

Edicto de notificación

No habiéndose podido notificar de forma expresa las reclamaciones de deuda, de los distintos regímenes de la Seguridad Social a nombre de los deudores que a continuación de relacionan y por los períodos e importes que asimismo se detallan, por ser desconocidos en los domicilios que constan, por ausencia y otras causas similares, se hace público el presente anuncio en este Boletín y en el tablón de anuncios de la Alcaldía correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 de 27.11.1992).

Se les requiere para que, dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este edicto, acrediten ante la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente, que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado.

RECLAMACIONES DE DEUDA DEL REGIMEN GENERAL

| N.º Reclamación | N. S. Social | Nombre | Domicilio | C. Pos. | Localidad | Desde | Hasta | Importe |
|-----------------|----------------|--------------------------------|--------------------|---------|---------------|-------|-------|---------|
| 48 97 015084085 | 10 48103008504 | FERNANDEZ F. CONSTRUCCIONES Y. | CM. CONTONAD, S/N. | 09857 | VALLE DE MENA | 05/97 | 05/97 | 115.424 |

4203.-6.000

No habiéndose podido notificar de forma expresa las providencias de apremio, de los distintos Regímenes de la Seguridad Social a nombre de los deudores que a continuación de relacionan y por los períodos e importes que asimismo se detallan, por ser desconocidos en los domicilios que constan, por ausencia y otras causas similares, se hace público el presente anuncio en este Boletín y en el tablón de anuncios de la Alcaldía correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 de 27.11.1992).

«El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de que se despache ejecución, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94), según redacción dada por la Ley 42/1994 de 30 de diciembre de Medidas fiscales, Administrativas y de Orden Social (B.O.E. de 31-12-94), una vez expirado el plazo de ingreso del importe de la liquidación indicada, dictas las correspondientes providencias de apremio, ordenando la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor, con arreglo a los siguientes preceptos legales:

El importe total deberá ser hecho efectivo en un plazo de 15 días según establece el artículo 110 del Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95) en la Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente. En caso de que la deuda no se pague en el plazo señalado, se procederá al embargo de los bienes del deudor tal y como indica el artículo 34.1 de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra las reclamaciones efectuadas y dentro del plazo de un mes desde su notificación, según determina el artículo 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 de 27.11.1992) podrá interponerse recurso ordinario.

Se advierte que transcurrido el plazo de un mes sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en la reclamación o sin que se haya formulado recurso ordinario, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva con la aplicación del recargo correspondiente, según establecen los artículos 27, 28 y 33 de la Ley General de la Seguridad Social.

El procedimiento no se suspenderá a menos que se garantice el pago de la deuda perseguida mediante aval suficiente o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, según redacción dada al mismo en la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. de 31.12.94).

Y para que conste, firmo el presente edicto en Bilbao, a 3 de enero de 1998. — La Directora Provincial, Margarita Tarazaga Brillas.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley General de la Seguridad Social y 111 y 182 del Reglamento General de Recaudación vigente, contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de su notificación ante el mismo órgano que la dictó, exclusivamente cuando se alegue una de las causas enumeradas en el número 2 del citado artículo 111 (pago, prescripción, error material o aritmético, condonación aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de deuda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas originen) suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de esta publicación, podrá interponer recurso ordinario ante la Administración competente.

Salvo en el supuesto antes citado, el procedimiento de apremio no se suspenderá si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluidos el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley General de la Seguridad Social.

Y para que conste, firmo el presente edicto en Bilbao, a 3 de abril de 1998. — La Directora Provincial, Margarita Tarazaga Brillas.

4202.-7.410

PROVIDENCIAS DE APREMIO DEL REGIMEN ESPECIAL DE AUTONOMOS

| N.º Reclamación | N. S. Social | Nombre | Domicilio | C. Pos. | Localidad | Desde | Hasta | Importe |
|-----------------|-----------------|----------------------------|--------------------|---------|-------------------|-------|-------|---------|
| 48 97 013538856 | 07 480113257259 | ANGULO OLANO, MARIA NIEVES | LA MILAGROSA, 3 | 09510 | QUINCOCOS DE YUSO | 04/97 | 04/97 | 36.148 |
| 48 97 13460650 | 07 090037438567 | GARCIA GONZALEZ, ALFONSO | VADILLOS, 2, 3.º B | 09005 | BURGOS | 05/97 | 05/97 | 40.666 |
| 48 97 11558945 | 07 320042518743 | MOLINA FEIJOO, BENITO | NUÑO RASURA, 33 | 09550 | VILLARCAYO | 09/96 | 09/96 | 38.946 |
| 48 97 113464387 | 07 320042518743 | MOLINA FEIJOO, BENITO | NUÑO RASURA, 33 | 09550 | VILLARCAYO | 01/97 | 06/97 | 162.664 |